

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 8.274/2010

Tradicionalmente se ha ido publicando la codificación de infracciones y sanciones de tráfico, en la que tienen competencia para denunciar la Policía Local de éste Ayuntamiento.

Éstas han ido recogiendo, como se ha dicho, tanto una relación codificada de infracciones y sanciones, con la correspondiente descripción de hechos infractores, como la propuesta de sanción más usual para cada conducta, sin perjuicio de la graduación para el caso concreto, con aplicación de los criterios que sobre graduación de sanciones preveía el anterior artículo 69 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó la denominada "Ley de Seguridad Vial" (en adelante LSV), con el fin fundamental de facilitar el cometido de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, así como la de los instructores de los procedimientos.

Por su parte, la publicidad que es consustancial con los bandos, facilitaba al ciudadano, de forma indiciaria, el reproche jurídico que las infracciones de tráfico y seguridad vial podían contener.

La publicación en el BOE número 283, de 24 de noviembre, de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora, ha supuesto un cambio fundamental, tanto en el procedimiento sancionador por infracciones de tráfico, como en la cuantía de las sanciones.

La Ley prevé su entrada en vigor en diferentes plazos:

1º/ Al día siguiente de su publicación para los efectos favorables de la misma.

2º/ A los seis meses de su publicación (para el grueso de la Ley).

3º/ Al año de su publicación para la vigencia de la figura del conductor habitual, el DEV (Domicilio Electrónico Vial) y el TESTRA (Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico), con independencia de la posibilidad de demorar por las Administraciones Locales, la entrada en funcionamiento al plazo de dos años.

Hasta ahora, las infracciones (leves, graves o muy graves), podían ser sancionadas con multas, dentro del margen previsto para el tipo de infracción, a modo de ejemplo, una infracción grave podía ser sancionada con una multa entre 91 y 300, de tal suerte que dependiendo de la Administración sancionadora, una misma conducta podría variar sustancialmente en su sanción. En el Preámbulo de la referida Ley 18/2009, puede leerse: "La Ley unifica criterios en la idea de que el conductor tenga siempre presente que su comportamiento contrario a la norma, con independencia del lugar en que se cometa la infracción y de la Administración competente, va a recibir el mismo reproche jurídico".

Sin embargo esta pretensión legislativa, no se ha plasmado en la totalidad del contenido de la norma, pues si bien en el Proyecto de Ley aprobado por el Congreso de los Diputados, contenía unas sanciones tasadas (leves 100 Euros, graves 200 Euros y muy graves 500 Euros), el texto legal finalmente aprobado, resultó modificado para las infracciones leves con el añadido de hasta 100 Euros, quedando las otras, tal y como el Proyecto contemplaba.

Es preciso indicar que existen algunas infracciones que tienen sanción diferenciada a la enumeradas de hasta 100 Euros, 200 Euros y 500 Euros, a saber:

- Conductas infractoras sobre velocidad, las cuales se regulan conforme al cuadro previsto en la LSV en el Anexo IV.
- Conductas recogidas en el artículo 65.5.h), sobre la conducción de vehículos que tenga instalados inhibidores de radar o similares, para las cuales la Ley prevé multas de 6.000 Euros
- Diversas conductas previstas en el artículo 65.6, que se contempla, con multa de entre 3.000 y 20.000 Euros.
- El incumpliendo de la obligación de identificar verazmente al conductor en el momento de la infracción, prevista en el artículo 65.5.j) que la sanciona, tomando como referencia la infracción primitiva, y duplicando la multa para el caso de infracción leve, y triplicando para los casos de graves o muy graves.

- Infracciones sobre documentación y seguro obligatorio

Así comprometida, relativamente, la equiparación de las sanciones pecuniarias, con independencia de la Administración que las imponga, y en aras de preservar, dentro de lo posible, el reproche jurídico unificado de las conductas infractoras, parecía razonable esperar a que los órganos competentes del Estado en la materia (El Ministerio del Interior, a través del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico), remitiera su codificación de infracciones y así poder adaptarse al criterio sancionador para la conductas infractoras leves.

Recibido el mencionado documento "Guía codificada de infracciones", se comprueba que la casi totalidad de infracciones leves, tienen una propuesta de multa de 80 ó 90 euros, la cual adopta este Ayuntamiento, manteniendo, sin embargo, unas multas inferiores, referidas a las infracciones en zonas de estacionamiento con limitación horaria. En estos casos se mantiene la sanción de 30 Euros, para la conducta consistente en "Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria excediendo el tiempo autorizado", diferenciándola de las conductas de carencia de distintivo, o de eludir los controles de limitación horaria, en el entendimiento que éstas últimas revisten mayor gravedad, y así se tratan.

La Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, publicada en el BOP de 19 de septiembre de 1992, en la que se regulan diversas peculiaridades municipales en relación con la seguridad vial, ha de adaptar su cuadro de sanciones "ope legis" a la nueva estructura sancionadora, lo que se hace en el presente Anexo.

Igual suerte correrá, una vez aprobada definitivamente, la Ordenanza Reguladora de la Operaciones de Carga y Descarga de mercancías en las vías urbanas de la ciudad de Córdoba, acomodándose la infracciones leves previstas a sanciones de 80 ó 90 Euros, y las graves a la de 200 Euros.

El sistema de bonificación aplicado por el Ayuntamiento de Córdoba, de pago anticipado con el 50% de bonificación durante los 10 primeros días desde la notificación de la denuncia, ha sido ahora recogido por la Ley 18/2009, ampliando este plazo de pago a los 20 días naturales siguiente a la mencionada notificación de denuncia. Por este Ayuntamiento se acoge el nuevo plazo, más amplio, y por tanto más beneficioso para el interesado.

En base a lo expuesto, por el presente resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el codificado de infracciones y sanciones contenido en los anexos adjuntos.

SEGUNDO. Publicar el presente junto con sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios en la página web municipal para general conocimiento.

En Córdoba a 25 de mayo de 2010.-La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud, Alba M^a. Doblas Miranda.

LEY DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL**OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR.**

9	2		G	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula, presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura, e identificación.	200€	
9	3		G	No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca hubiera tenido permiso o licencia de conducción.	200€	

OBLIGACIONES DEL TITULAR Y DEL CONDUCTOR HABITUAL

9	BIS	A1	MG	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello la identificación veraz del conductor en el momento de la infracción. (<i>Aplicable a infracción originaria de carácter leve</i>).	Doble infrac. c. Primitiv.	
9	BIS	A2	MG	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello la identificación veraz del conductor en el momento de la infracción. (<i>Aplicable a infracción originaria de carácter grave</i>).	600€	
9	BIS	A3	MG	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello la identificación veraz del conductor en el momento de la infracción. (<i>Aplicable a infracción originaria de carácter muy grave</i>).	1.500 €	

CUADRO GENERAL INFRACCIONES

65	5	H	MG	Conducir un vehículo que lleva instalado un inhibidor de radar u otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (<i>deberá concretarse el mecanismo o sistema</i>).	6.000 €	
65	6	D	MG	Instalar un inhibidor de radar u otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (<i>deberá concretarse el mecanismo o sistema</i>).	10.000 €	

ART.	APART	OPC.	TIPO	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
------	-------	------	------	------------------	---------	--------

ANEXO DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

USUARIO *(Obligaciones durante la circulación)*

2	1	A	L	Comportarse indebidamente en la circulación. <i>(Describir conducta)</i>	80 €	
2	1	B	L	Causar peligro a la circulación. <i>(Describir conducta)</i>	80 €	
2	1	C	L	Causar perjuicio a la circulación. <i>(Describir conducta)</i>	80 €	
2	1	D	L	Causar molestias innecesarias a las personas. <i>(Describir conducta)</i>	80 €	
2	1	E	L	Causar daños a los bienes durante la circulación. <i>(Describir conducta)</i>	80 €	

CONDUCTORES *(Diligencia en la conducción)*

3	1	A	G	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno <i>(Describir conducta) *</i>	200 €	
3	1	B	MG	Conducir de forma temeraria. <i>(Describir la conducta).</i>	500 €	6
3	1	C	G	Conducir de forma negligente. <i>(Describir conducta)</i>	200 €	

(*) La presente conducta implica un descuido leve, que no deba conceptuarse como conducción negligente (más gravedad), o temeraria (gravedad extrema)

ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACION

4	2	1A	G	Arrojar sobre la vía, objetos o materiales que hagan peligrosa libre circulación, parada o estacionamiento o deterioren la vía. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>	200 €	4
4	2	2A	L	Arrojar sobre la vía, objetos o materiales que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>	80 €	
4	2	1B	G	Depositar sobre la vía, objetos o materiales que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento, o deterioren la vía. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>	200 €	4
4	2	2B	L	Depositar sobre la vía, objetos o materiales que hagan puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>	80 €	

4	2	1C	G	Abandonar sobre la vía, objetos o materiales que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento, o deterioren la vía. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>	200 €	4
4	2	2C	L	Abandonar sobre la vía, objetos o materiales que puedan	80 €	

				entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>		
4	2	D	L	Producir en la vía o sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. <i>(Describe la conducta, especificando si afectó a la circulación, o la la parada o el estacionamiento)</i> .	80 €	
4	3	A	L	Instalar en las vías o terrenos aparatos, instalaciones o construcciones aunque sean provisionales que puedan entorpecer la circulación <i>(Deberá describirse lo instalado o construido)</i> .	80 €	
4	3	B	L	Realizar en las vías o terrenos rodajes, encuestas o ensayos que puedan entorpecer la circulación.	80 €	
SEÑALIZACION DE OBSTÁCULOS O PELIGROS						
5	1		L	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. <i>(Deberá indicarse el obstáculo o peligro)</i> .	80 €	
5	3		L	No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. <i>(Deberá indicarse la señalización empleada)</i>	80 €	
5	5		L	Incumplir las órdenes o instrucciones de los agentes en las actuaciones de emergencia en orden a producir la menor afección al tráfico.	80 €	
5	6		L	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a actuaciones de emergencias creando un nuevo peligro u obstáculo a la circulación. <i>(Deberá especificarse el peligro u obstáculo)</i> .	80 €	
PREVENCIÓN DE INCENDIOS (creación peligros)						
6	1	A	G	Arrojar a la vía o a sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios. <i>(Deberá detallarse el objeto arrojado)</i> .	200 €	4
6	1	B	G	Arrojar a la vía o a sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes de circulación. <i>(Deberá detallarse peligro creado)</i> .	200 €	4
EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES						
7	1	A		Circular emitiendo ruidos, superando los límites establecidos. – ver O.M. De Ruidos y Vibraciones arts. 29 y 30)		
7	1	B	L	Circular emitiendo perturbaciones electromagnéticas, gases y otros contaminantes, superando los límites establecidos. <i>(Indicar el nivel medido)</i>	80 €	
7	2	A		Circular (vehículo o ciclomotor) con el llamado escape libre sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones. <i>(Esta infracción se denunciará por el artículo 11.19.A RGV)</i>		
7	2	B	L	Circular (vehículo o ciclomotor) expulsando gases a través de un silenciador ineficaz, incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonantes. <i>(Describir estado del silenciador)</i>	80 €	
7	2	C	L	Circular con un vehículo sin el dispositivo que evite la expulsión de combustible no quemado o de humos que puedan dificultar la visibilidad a otros conductores o resulten nocivos.	80 €	
7	4	A	L	Emitir contaminantes (distinto a los producidos por los vehículos a motor), por encima de los niveles permitidos. <i>(Indicar contaminante y nivel medido)</i>	80 €	
7	4	B1	MG	Instalar vertederos de basura y residuos dentro de la zona de	3.000 €	

				afección de las carreteras produciendo perturbaciones graves a la seguridad vial		
7	4	B2	L	Instalar vertederos de basura y residuos dentro de la zona de afección de las carreteras, produciendo leves perturbaciones a la seguridad vial.	80 €	
7	4	C1	MG	Instalar vertederos de basura y residuos fuera de la zona de afección de las carreteras, cuando el humo de su incineración pueda alcanzar de manera intensa a la misma.	3.000 €	
7	4	C2	L	Instalar vertederos de basura y residuos fuera de la zona de afección de las carreteras, cuando el humo de su incineración pueda alcanzar de manera leve a la misma.	80 €	
TRANSPORTE DE PERSONAS						
9	1		L	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin superar el 50 % más, excluido el conductor.	80 €	
9	3		G	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50 % del número de plazas autorizadas, excluido el conductor (<i>No aplicable a los conductores de autobuses urbanos o interurbanos</i>).	200 €	
EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PERSONAS						
10	1		L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	80 €	
10	2		L	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en lugar reservado a la carga.	80 €	
10	3		G	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado.	200 €	
TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS						
11	1	A	L	Efectuar, el conductor de un transporte colectivo de personas, paradas y arrancadas bruscas.	80 €	
11	1	B	L	No parar lo más próximo al borde derecho de la calzada, el conductor de un transporte colectivo de personas.	80 €	
11	1	C	L	Distraerse durante la conducción, el conductor de un transporte colectivo de personas.	80 €	
11	1	D	L	No velar por la seguridad de los viajeros, el conductor o encargado, de un transporte colectivo de personas (<i>Especificar en qué calidad está es denunciado – conductor, encargado-</i>)	80 €	
11	2	A	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, distraer al conductor durante la marcha	80 €	
11	2	B	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, entrar o salir por lugar distinto al destinado a este fin.	80 €	
11	2	C	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, entrar en el vehículo cuando se ha hecho la advertencia de que está completo.	80 €	
11	2	D	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, dificultar innecesariamente el paso en los lugares destinados al tránsito de personas	80 €	
11	2	E	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas transportar algún animal. (<i>Salvo que exista lugar destinado para su transporte</i>); (<i>Se exceptúa los perros lazarillos</i>)	80 €	
11	2	F	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas llevar materias u objetos peligrosos (<i>Especificar materia u objeto transportado</i>)	80 €	
11	2	G	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas desatender las instrucciones que, sobre el servicio,	80 €	

				den el conductor o en encargado del vehículo		
11	2	H	L	No prohibir la entrada, u ordenar la salida, el conductor o encargado de un transporte colectivo de personas, a los viajeros que incumplan sus obligaciones.	80 €	
NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS						
12	1		L	Circular dos o más personas en un ciclo construido para una sola. <i>(Se exceptúa cuando el conductor sea mayor de edad y el transportado un menor de 7 años y lo haga en un asiento adicional homologado).</i>	80 €	
12	2	A	L	Circular con un pasajero, en un ciclomotor o motocicleta, cuando no esté previsto en la licencia o permiso de circulación. <i>(Excepto el ocupante del sidecar en las motocicletas que dispongan de él)</i>	80 €	

12	2	B	L	Circular con mayor de 12 años, en ciclomotor o motocicleta, sin cumplir las condiciones reglamentarias. <i>(Deberá indicarse las condiciones incumplidas)</i>	80,00 €	
12	3	A	G	Circular con mayor de 7 años, en ciclomotor o motocicleta, sin cumplir las condiciones reglamentarias. <i>(Deberá indicarse las condiciones incumplidas)</i>	200 €	
12	3	B	G	Circular con un menor de 7 años, en ciclomotor o motocicleta.	200 €	
12	4	A	L	Arrastrar las motocicletas, los vehículos de tres ruedas, los ciclomotores, ciclos y bicicletas un remolque o semirremolque superando el 50 % de la masa en vacío del vehículo tractor.	80 €	
12	4	B	L	Arrastrar las motocicletas, los vehículos de tres ruedas, los ciclomotores, ciclos y bicicletas un remolque o semirremolque, sin cumplir las condiciones reglamentarias. <i>(Deberán especificarse las circunstancias incumplidas).</i>	80 €	

DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA

13	1		G	Circular con un vehículo cuyas dimensiones o carga excede la longitud, anchura o altura máxima, señaladas en las normas sobre vehículos o de la vía. <i>(Detallar el parámetro excedido, y en su caso la limitación de la vía)</i>	200 €	
13	2		G	Circular con un vehículo cuyas dimensiones o carga exceden las dimensiones máximas, incumpliendo las normas o condiciones de circulación establecidas por la autorización complementaria de circulación. <i>(Detallar la norma o condición incumplida)</i>	200 €	

DISPOSICIÓN DE LA CARGA

14	1	A	G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede arrastrar, caer o desplazarse de manera peligrosa. <i>(Especificar el concreto riesgo)</i>	200 €	
14	1	B	G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada puede comprometer la estabilidad del mismo. <i>(Especificar las condiciones que comprometen la estabilidad)</i>	200 €	
14	1	C	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo y molestias para los demás usuarios. <i>(Especificar la molestia ocasionada)</i>	80 €	
14	1	D	L	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales. <i>(Especificar los dispositivos o elementos ocultados)</i>	80 €	

14	2		L	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer. <i>(Especificar la materia transportada y el cubrimiento existente)</i>	80 €	
----	---	--	---	--	------	--

DIMENSIONES DE LA CARGA

15	1		L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale más allá de lo previsto reglamentariamente. <i>(Especificar los excesos que sobresalen)</i>	80 €	
15	5	A	L	Circular con el vehículo reseñado sin adoptar las convenientes precauciones para evitar daños o peligros <i>(especificar daño o peligro generado)</i>	80 €	
15	5	B	L	No resguardar la extremidad saliente de una carga que sobresale del vehículo.	80 €	
15	6		L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	80 €	
15	7		L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del vehículo reseñado.	80 €	

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

16	1		L	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma, sin respetar las disposiciones de parada y estacionamiento, causando ruidos o molestias innecesarias, produciendo peligro o perturbando gravemente el tránsito <i>(Deberá especificar la inobservancia)</i> .	80 €	
----	---	--	---	---	------	--

CONTROL DEL VEHÍCULO O ANIMALES

17	1	A	L	Conducir un vehículo o animal sin control <i>(Deberá especificarse la conducta)</i>	80 €	
17	1	B	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía. <i>(Deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución)</i> .	80 €	
17	2	A	L	Conducir caballerías, ganados y vehículos de tracción animal, corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie.	80 €	
17	2	B	L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.	80 €	

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

18	1	A	L	Conducir un vehículo sin mantener su propia libertad de movimientos <i>(Especificar circunstancias)</i>	80 €	
18	1	B	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión necesario <i>(Especificar obstáculo a la visión)</i>	80 €	
18	1	C	L	Conducir un vehículo sin mantener atención permanente a la conducción <i>(Especificar conducta)</i>	80 €	
18	1	D	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o animales transportados.	80 €	

18	1	E	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros <i>(concretar los hechos)</i>	80 €	
18	1	F	G	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción <i>(Deberá especificarse el dispositivo utilizado)</i> .	200 €	3
18	2	A	G	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos	200 €	3

				receptores o reproductores de sonido.		
18	2	B	G	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo. <i>(Deberá especificarse el dispositivo utilizado).</i>	200 €	3
18	3			Instalar en el vehículo inhibidores de radar o cualquier otro mecanismo o sistema encaminados a interferir en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico <i>(Deberá concretarse el mecanismo o sistema).</i> <i>(Esta infracción se denunciará por el artículo 65, apartado 6, opción D, LSV).</i>		
18	3			Conducir un vehículo que tenga Instalado inhibidores de radar u otros mecanismos encaminados a interferir el funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. <i>(Deberá concretarse el mecanismo o sistema).</i> <i>(No será infracción los sistemas de aviso de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico).</i> <i>(Esta infracción se denunciará por el artículo 65, apartado 5, opción H, LSV).</i>		
VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO						
19	1	A	G	Conducir con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200 €	
19	1	B	G	Utilizar láminas adhesivas o cortinillas sin llevar dos espejos retrovisores exteriores.	200 €	
19	2		G	Utilizar vidrios tintados o coloreados no homologados.	200 €	
TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE Y AIRE ESPIRADO						
20	1	A	MG	Conducir el vehículo o bicicleta reseñado con una tasa de alcohol superior a 0'25 hasta 0,50 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño).</i> <i>(aplicación márgenes error)</i>	500 €	4
20	1	B	MG	Conducir el vehículo o bicicleta reseñado con una tasa de alcohol superior a 0,50 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño).</i> <i>(aplicación márgenes error)</i>	500 €	6

20	2	A	MG	Conducir un vehículo un conductor "profesional" * con una tasa de alcohol superior a 0,15 hasta 0´30 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño).</i> <i>(aplicación márgenes de error)</i> * <i>Es conductor profesional el de mercancías de más de 3.500 kg, viajeros de más de 9 plazas o de serv. Público, transporte escolar, merc. Peligrosas, serv. Urgencia, y transportes especiales.</i>	500 €	4
20	2	B	MG	Conducir un vehículo un conductor profesional * con una tasa de alcohol superior a 0´30 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño).</i> <i>(aplicación márgenes de error)</i>	500 €	6
20	3	A	MG	Conducir un vehículo un conductor novel * con una tasa de alcohol superior a a 0.15 hasta 0´30 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño).</i> <i>(aplicación márgenes de error)</i> * <i>Es conductor novel hasta los dos años siguientes a la obtención del permiso que le habilita (la</i>	500 €	4

				<i>licencia sólo computa para los vehículos para los que sea suficiente dicha licencia)</i>		
20	3	B	MG	Conducir un vehículo un conductor novel * con una tasa de alcohol superior a 0´30 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño). (aplicación márgenes de error)</i>	500 €	6
INVESTIGACIÓN DE LA ALCOHOLEMIA. PERSONAS OBLIGADAS						
21	1	A1	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia cualquier usuario de la vía no conductor implicado como posible responsable de un accidente de tráfico.	500 €	
21	1	A2	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia un conductor de vehículo implicado como posible responsable de un accidente de tráfico. <i>(Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).</i>	500 €	6
21	1	B	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia el conductor de un vehículo que presente síntomas evidentes que lo hace bajo la influencia de bebidas alcohólicas.	500 €	6
21	1	C	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia el conductor que ha sido denunciado por la comisión de una infracción a las normas de tráfico.	500 €	6
21	1	D	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia el conductor del vehículo reseñado en un control preventivo de alcoholemia.	500 €	6

OBLIGACIONES DEL PERSONAL SANITARIO						
26	1		L	Incumplir el personal sanitario sus obligaciones respecto a la investigación de la alcoholemia.	80 €	
ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES U OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS						
27	1	A	MG	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	500 €	6
PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES						
28	1	A1	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas cualquier usuario de la vía no conductor implicado como posible responsable de un accidente de tráfico.	500 €	
28	1	A2	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas un conductor de vehículo implicado como posible responsable de un accidente de tráfico. <i>(Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de estupefacientes, a los posibles efectos penales).</i>	500 €	6
28	1	B	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas el conductor de un vehículo que presente síntomas evidentes que lo hace bajo la influencia de alguna de dichas sustancias.	500 €	6

28	1	C	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas el conductor que ha sido denunciado por la comisión de una infracción a las normas de tráfico.	500 €	6
28	1	D	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas el conductor del vehículo reseñado en un control preventivo.	500 €	6
SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN						
NORMAS GENERALES						
29	1	A	G	Circular por las vías de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada, para mantener la separación lateral suficiente.	200 €	

29	1	B	G	Circular por las vías sin dejar libre la mitad de la calzada en cambio de rasante o curvas de visibilidad reducida	200 €	
29	2		MG	Circular por la izquierda en vía de doble sentido de circulación en sentido contrario al establecido.	500 €	6
UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES						
CALZADAS CON DOBLE SENTIDO						
30	1		G	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia.	200 €	
30	1	A	MG	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales	500 €	6
30	1	B1	G	Circular por el carril central en calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin estar realizando maniobra de adelantamiento o giro a la izquierda.	200 €	
30	1	B2	MG	Circular por el carril situado más a la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500 €	6
UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES FUERA DE POBLADO EN CALZADAS CON MÁS DE UN CARRIL POR SENTIDO (Aplicable en municipio en Rondas de Circulación y similares)						
31		A	G	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia.	200 €	
31		B	G	Circular por un carril distinto del situado más a la derecha, sin que existan circunstancias del tráfico de la vía que lo aconsejen, o entorpeciendo la circulación del que se le sigue.	200 €	
UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES FUERA DE POBLADO EN CALZADAS CON TRES O MÁS CARRILES POR SENTIDO (Aplicable en municipio en Rondas de Circulación y similares)						
32		A	G	Circular por un carril distinto del situado más a la derecha, sin que existan circunstancias del tráfico de la vía que lo aconsejen, o entorpeciendo la circulación del que se le sigue. <i>(Aplicable sólo a determinados vehículos que deberán especificarse)</i>	200 €	
32		B	G	Circular por un carril distinto de los dos situados más la de derecha en calzada de 3 ó más carriles para el mismo sentido. <i>(Aplicable sólo a determinados vehículos que deberán especificarse)</i>	200 €	

CALZADAS EN POBLADO, CON MÁS DE UN CARRIL

33	1		G	Circular un vehículo por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado	200 €	
----	---	--	---	---	-------	--

UTILIZACION DE CARRILES RESERVADOS A DETERMINADOS VEHICULOS

35	1		G	Circular por un carril sin cumplir las condiciones de velocidad, de reserva o de maniobra para lo que están previstos. <i>(indíquese el incumplimiento)</i>	200 €	
35	2	A	G	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) incumpliendo las condiciones fijadas para su utilización	200 €	
35	2	B	MG	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido.	500 €	6

ARCENES**UTILIZACION DE LOS ARCENES**

36	1		G	No circular por el arcén transitable de su derecha, el conductor de un vehículo obligado a utilizarlo. <i>(vehículos de tracción animal, vehículos especiales de MMA <3500 kg, ciclos, ciclomotores, vehículos de personas con movilidad reducida, vehículos de seguimiento de ciclistas)</i>	200 €	
36	2		G	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular. <i>(vehículos de tracción animal, vehículos especiales de MMA <3500 kg, vehículos de personas con movilidad reducida, vehículos de seguimiento de ciclistas)(ciclos y ciclomotores en circunstancias excepcionales podrán circular en columnas de dos vehículos).</i>	200 €	
36	3		G	Adelantar el conductor, de cualquiera de los vehículos obligados a circular por el arcén, excepto las bicicletas, cuando la maniobra exceda de 15 segundos o el recorrido supere los 200 metros. <i>(vehículos de tracción animal, vehículos especiales de MMA <3500 kg, ciclomotores, vehículos de personas con movilidad reducida, vehículos de seguimiento de ciclistas)(excepto ciclos).</i>	200 €	

ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO

37	1	A	MG	Circular por una vía, contraviniendo la ordenación especial determinada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	500 €	
37	1	B	G	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación. <i>(Especificar vulneración)</i>	200 €	
37	1	C	MG	Circular en sentido contrario al ordenado por Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	500 €	6

37	2		L	Circular por una vía contraviniendo las restricción o limitación a la circulación a determinados vehículos	80 €	
----	---	--	---	--	------	--

**CIRCULACIÓN EN AUTOPISTAS Y AUTOVIAS
(Aplicable en municipio en Rondas de Circulación y similares)**

38	1		G	Circular por autopista o autovías con vehículos con lo que está expresamente prohibido. <i>(Vehículos de tracción animal, ciclomotores, vehículos de personas con movilidad reducida). (No aplicable, salvo prohibición expresa, a ciclistas mayores de 14 años cuando circulen por el arcén de autovías).</i>	200 €	
38	2		L	No abandonar una autopista o autovía por la primera salida cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida.	80 €	
38	3	A	MG	Circular por autopista o autovía vehículo especial o en régimen de transporte especial, que excede las masas y dimensiones, careciendo de autorización.	500 €	
38	3	B	G	Circular por autopista o autovía con vehículo especial o en régimen de transporte especial, que no excede dimensiones, pero no puede superar la velocidad de 60 km/hora.	200 €	
LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN						
39	1		G	Circular un vehículo por vías objeto de limitación de circulación temporal o permanente.	200 €	
39	4		G	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes. <i>(Detallar conducta incumplida)</i>	200 €	
39	5		G	Circular por itinerario y plazo objeto de restricciones, careciendo de autorización especial.	500 €	
CARRILES REVERSIBLES						
40	1		G	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 €	
40	2	2A	MG	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado. <i>(Excepto carriles VAO que procede el 35- 2- B)</i>	500 €	6
CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL						
41	1	A	G	Circular con un vehículo no autorizado por un carril habilitado en sentido contrario	200 €	
41	1	B	G	Circular en sentido contrario al estipulado por carril habilitado para su utilización en sentido contrario al habitual.	200 €	
41	1	C	G	Circular por un carril habilitado en sentido contrario sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 €	
41	1	D	G	Circular por un carril contiguo al habilitado en sentido contrario sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 €	
41	1	E	G	Circular por carril contiguo al habilitado en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 €	
41	1	F	G	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario habitual.	200 €	
41	1	G	G	Circular alterando los elementos de balizamiento de un carril habilitado para el sentido contrario al habitual.	200 €	
(*) Las infracciones a la velocidad en estos carriles se denunciarán por el artículo 52 del Reglamento.						
CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN						
42	1	A	G	Circular por un adicional, sin llevar encendido el alumbrado	200 €	

				de cruce.		
42	1	B	G	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal desde uno adicional, invadiendo el sentido contrario	200 €	
42	1	C	G	Desplazarse lateralmente a un carril adicional desde uno de sentido normal, invadiendo el sentido contrario	200 €	
42	1	D	MG	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado.	500 €	6
42	1	E	G	Circular por un carril adicional alterando sus elementos de balizamiento	200 €	
SENTIDO DE LA CIRCULACION						
43	1		MG	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500 €	6
43	2	A	MG	Circular por una plaza en sentido contrario al estipulado.	500 €	6
43	2	B	MG	Circular por una glorieta en sentido contrario al estipulado.	500 €	6
43	2	C	MG	Circular por una zona donde se encuentran varias sin dejar a la izda.el centro de aquellas.	500 €	6
UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS						
44			MG	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una calzada.	500 €	6
VELOCIDAD						
CASOS DE MODERACION DE LA VELOCIDAD						
46	1	A	G	Circular sin moderar la velocidad o sin detenerlo cuando lo exijan las circunstancias (<i>Indicar la circunstancia, distinguiendo si pudiere constituir conducción temeraria</i>)	200 €	
VELOCIDADES MÁXIMAS FUERA DE POBLADO						
48	1	A	G	Circular a km/h, estado limitada a km/h	VER CUADRO	
48	1	A	MG	Circular a km/h, estado limitada a km/h	600 €	6
<i>* Las infracciones a este artículo se denunciarán conformen a la graduación del Anexo IV</i>						
VELOCIDADES MÍNIMAS						
49	1	A	G	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200 €	
49	1	B	G	Circular por autopista o autovía a una velocidad inferior a 60 km/h.	200 €	
49	3		G	Circular sin utilización de luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, cuando el vehículo no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida con peligro de alcance.	200 €	
LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS						
50	1	A	G	Circular a km/h, estado limitada a km/h. *	VER CUADRO	0,2,4 ,6
50	1	B	MG	Circular a km/h, estado limitada a km/h	600 €	6
<i>* Las infracciones a este artículo se denunciarán conformen al cuadro del Anexo IV</i>						
VELOCIDADES PREVALENTES						

52	1	A	G	Circular a km/h, estado limitada a km/h *	VER CUADRO	0,2,4,6
52	1	B	MG	Circular a km/h, estado limitada a km/h	600 €	6
52	2		G	No llevar visible señal de limitación de velocidad V-4, los vehículos obligados	200 €	
* Las infracciones a este artículo se denunciarán conforme al cuadro del Anexo IV.						
REDUCCIÓN DE VELOCIDAD						
53	1	A	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200 €	
53	1	B	G	Reducir bruscamente la velocidad, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200 €	
DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS						
54	1	A	G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede. <i>(Con excepción de conductores de bicicletas que circulen en grupo).</i>	200,00 €	4
54	1	B	G	Circular ciclistas en grupo no extremando la atención con el fin de evitar alcances entre ellos.	200 €	
54	2	A	G	Circular detrás de otro vehículo sin propósito de adelantarlo, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad	200 €	
54	2	B		Circular con vehículo de más de 10 metros detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200 €	
PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS						
55	1	A	MG	Celebrar una prueba deportiva sin la preceptiva autorización.	500 €	
55	1	B	MG	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin la preceptiva autorización.	500 €	
55	1	C	MG	Celebrar marchas ciclistas, pruebas deportivas u otros eventos entre vehículos incumpliendo las condiciones de la autorización otorgada, no constitutivas de un riesgo o peligro que determinen su suspensión.	500 €	
55	2	A	MG	Entablar competiciones de velocidad entre vehículos en las vías públicas o de uso público abiertas al tráfico.	500 €	6
INTERSECCIONES SEÑALIZADAS						
56	2	2A	G	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad, a frenar o maniobrar bruscamente. <i>(La señalización podrá ser una orden del agente de la autoridad, señal semafórica, de ceda el paso, Stop, o cualquier otra que establezca la prioridad).</i> <i>(Se utilizará este artículo cuando de la falta de observancia de la prioridad hubiere otros usuarios afectados).</i>	200 €	4
INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR						
57	1		G	No ceder el paso en una intersección al vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar o frenar bruscamente.	200 €	4
57	1	A	G	No ceder el paso a los vehículos que circulen por una vía pavimentada	200 €	4
57	1	B	G	No ceder el paso a vehículos que circulen por raíles	200 €	4
57	1	C	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	200 €	4

57	1	D	G	No ceder el paso a los vehículos que circulen por autopista o autovía	200 €	4
PRIORIDAD DE PASO: NORMAS GENERALES						
58	1	A	G	Iniciar o continuar su marcha o maniobra, o reemprenderla, el vehículo que deba ceder el paso, forzando al conductor preferente a modificar bruscamente su trayectoria o velocidad.	200 €	
58	1	B	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200 €	
INTERSECCIONES: DETENCION DEL VEHÍCULO						
59	1	A	G	Penetrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal.	200 €	
59	1	B	G	Penetrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones quedando detenido de forma que impide la circulación transversal por el mismo de los peatones.	200 €	
59	1	C	G	Penetrar con el vehículo reseñado en un paso para ciclistas quedando detenido de forma que impide la circulación por el mismo.	200 €	
59	2		G	No salir de una intersección regulada por semáforos, obstaculizando la circulación, pudiendo hacerlo.	200 €	
TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS						
60	1		G	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200 €	
60	2		G	Circular con el vehículo reseñado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están realizando obras.	200 €	
60	4		G	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido para pasar, ante una obra en la vía.	200 €	
60	5		G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras o estrechamiento.	200 €	
PASO DE PUENTES U OBRAS DE PASO SEÑALIZADO						
61	1		G	No respetar la preferencia de paso, conforme a la señalización existente, en un puente, tramo de vía en obras o estrechamiento.	200 €	
61	2		G	No retroceder, en un puente, tramo de vía en obras o estrechamiento, para dejar paso a otro vehículo que goza de prioridad conforme a la señalización.	200 €	
61	3		G	Cruzarse dos vehículos con autorización especial para circular, en puente con calzada inferior a seis metros de anchura.	200 €	
ORDEN DE PREFERENCIA EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN						
62	1	A	G	No respetar el orden de preferencia de paso en ausencia de señalización (<i>Vehículos especiales que excedan masas y dimensiones; conjunto de vehículos; vehículos de tracción animal; turismos/remolque de hasta 750 kg.; vehículos de transporte de viajeros; Camiones, furgones; vehículos especiales que no excedan de masas o dimensiones, cuatriciclos; vehículos tres ruedas; vehículos de dos ruedas</i>).	200 €	
62	1	B1	G	No dar marcha atrás, ante los vehículos que tienen prioridad conforme al orden de preferencia establecido. (<i>Indicar tipo de vehículos</i>).	200 €	

62	1	B2	G	No dar marcha atrás, el conductor del vehículo reseñado ante otro vehículo de igual prioridad, siendo menor su distancia a recorrer marcha atrás.	200 €	
PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE						
63	1		G	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente.	200 €	
NORMAS GENERALES Y PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS						
64			G	No respetar la prioridad de los vehículos por parte de los peatones o animales, cuando cortan sus trayectorias. (*)	200 €	
64	A		G	No respetar la prioridad de los ciclistas en carril bici, paso para ciclistas o arcén. (*)	200 €	
64	B		G	No respetar prioridad a ciclistas por vehículo a motor que gire para entrar en otra vía. (*)	200 €	
64	C		G	No respetar la prioridad de los ciclistas que circulan en grupo y el primero ha entrado en el cruce o glorieta. (*)	200 €	
64	2		G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para estos. <i>(Se trata de cualquiera de los anteriores casos con riesgo para el ciclista)</i>	200 €	4
(*) Infracción que no detrae puntos. Se incluye por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin pérdida de puntos al considerar el riesgo o peligro más remoto.						
PRIORIDAD DE PASO DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES						
65	1	1	G	No respetar el peatón la prioridad del vehículo. <i>(Especificar la prioridad infringida)</i> .	200 €	
65	1	2	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos. <i>(Especificar el riesgo)</i> .	200 €	4
65	1		G	No respetar la prioridad de paso de los peatones y zonas peatonales. <i>(Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)</i> . (*)	200 €	
(*) Infracción que no detrae puntos. Se incluye en este listado por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin merecer pérdida de puntos por considerar que el riesgo o peligro es más remoto.						
65	3	A	G	No ceder el paso a peatones que suban o bajen de transporte colectivo, en el tramo entre el vehículo y la zona peatonal.	200 €	
65	3	B1	G	No respetar la prioridad de paso de tropas en Formación, .	200 €	
65	3	B2	G	No respetar la prioridad de paso de Filas Escolares.	200 €	
65	3	B3	G	No respetar la prioridad de paso de Comitivas Organizadas.	200 €	

PRIORIDAD DE PASO DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS ANIMALES						
66	1	1	G	No respetar, el conductor de animales, la prioridad de paso del vehículo. <i>(Especificar la prioridad infringida)</i> .	200 €	
66	1	2	G	No respetar, el conductor del vehículo, la prioridad de paso de los animales. <i>(Especificar la prioridad infringida)</i> .	200 €	
VEHÍCULOS PRIORITARIOS (En servicio de urgencia)						
67	1		G	No respetar la prioridad de paso de los vehículos en servicio de urgencia	200 €	
67	2	A	G	Hacer uso el conductor de un vehículo prioritario de ésta prioridad sin hallarse en un servicio de urgencia.	200 €	
67	2	B	G	No hacer uso ponderado del régimen especial de circulación	200 €	

				en servicio de urgencia		
LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS (Facultades de sus conductores)						
68	1	A	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio de urgencia, poniendo en peligro a los demás usuarios de la vía (<i>Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y el peligro creado</i>).	200 €	
68	1	B	G	No respetar el conductor de un vehículo prioritario las órdenes y señales de los agentes. (<i>Especificar la orden</i>).	200 €	
68	2	A	G	Circular un vehículo prioritario en servicio urgente sin hacer uso de las señales reglamentarias.	200 €	
68	2	B	G	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200,00 €	
COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS						
69		A	G	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200 €	
69		B	G	No detenerse ante la manifiesta presencia de vehículo policial con la emisión de luces amarillas intermitentes o destellantes.	200 €	
69		C	G	Detenerse ante la manifiesta presencia de vehículo policial con la emisión de luces amarillas intermitentes o destellantes, incumpliendo lo reglamentariamente establecido (<i>Especificar conducta inadecuada</i>).	200 €	
VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS EN SERVICIO DE URGENCIA						
70	1	A	G	Efectuar un servicio urgente, el vehículo no prioritario, pudiendo recurrir a éstos.	200 €	
70	1	B	G	Circular un vehículo no prioritario en servicio urgente sin hacer uso de la señalización reglamentaria. (<i>señal acústica intermitente y señal luminosa de emergencia, o agitación pañuelo o similar</i>)	200 €	
70	2		G	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	200 €	
70	3		G	No justificar ante los agentes de la autoridad las circunstancias que motivan el servicio de urgencia de un vehículo no prioritario.	200 €	
VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES. NORMAS DE CIRCULACION Y SEÑALIZACIÓN						
71	1	2B	L	Circular vehículo especial realizando tareas no autorizadas o en lugares distintos a los autorizados. (<i>Especificar las autorizadas o el lugar de trabajo autorizado</i>)	80 €	
71	2	A	G	No utilizar la señalización luminosa los vehículos obligados a ello.	200 €	
OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPOREN A LA CIRCULACION						
72	1	A	G	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo.	200 €	
72	1	B	G	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, con peligro para otros usuarios. (<i>Detallar peligro creado</i>).	200 €	4
72	3	A	G	No advertir ópticamente la maniobra de incorporación a la circulación.	200 €	
72	3	B	G	No advertir ópticamente la maniobra de incorporación a la	200 €	4

				circulación con peligro para otros usuarios. <i>(Detallar peligro creado)</i> .		
72	4	A	G	Incorporarse a la circulación desde carril de aceleración sin respetar lo reglamentariamente establecido.	200 €	
72	4	B	G	Incorporarse a la circulación desde carril de aceleración sin respetar lo reglamentariamente establecido con peligro para otros usuarios. <i>(Detallar peligro creado)</i> .	200 €	4
OBLIGACIÓN DE LOS DEMAS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA DE INCORPORACION						
73	1		L	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo siendo posible hacerlo.	80 €	
73	2		L	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80 €	
CAMBIOS DE VIA, CALZADA Y CARRIL. NORMAS GENERALES						
74	1	A	G	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	200 €	
74	1	B	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	200 €	
74	1	C	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente	200 €	
74	2		G	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200 €	
CAMBIO DE DIRECCION: MANIOBRA						
75	1	A	G	Realizar un cambio de dirección sin advertirlo reglamentariamente	200 €	
75	1	B	G	Realizar cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y el menor espacio y tiempo posible <i>(Indicar el incumplimiento)</i>	200 €	
75	1	C	G	Realizar giro a la izquierda sin dejar a la izquierda el centro de la intersección. <i>(No será aplicable cuando esté señalizada o acondicionada para dejarlo a la derecha)</i>	200 €	
CARRIL DE DECELERACIÓN						
77		A	L	No circular por el carril más próximo a la salida, cuando se pretenda abandonar una vía	80 €	
77		B	L	No entrar lo antes posible en un carril de deceleración al abandonar una vía	80 €	
CAMBIO DE SENTIDO. (Ejecución de la maniobra)						
78	1	A	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha en lugar inadecuado. <i>(Indicar las circunstancias concurrentes)</i>	200 €	
78	1	B	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin interceptar la vía el menor tiempo posible.	200 €	
78	1	C	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra.	200 €	
78	1	D	G	Impedir continuar la marcha a los vehículos que circulan por detrás, para efectuar un cambio de sentido de marcha pudiendo salir por su lado derecho.	200 €	
78	1		G	Realizar un cambio de sentido creando peligro para los demás usuarios de la vía. <i>(Indicar peligro creado)</i> .	200 €	3

79	1	1A	G	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido (<i>Deberá concretarse la maniobra prohibida realizada</i>).	200 €	3
MARCHA HACIA ATRÁS: NORMAS GENERALES.						
80	1	A	G	Circular hacia atrás, pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200 €	
80	1	B	MG	Circular en sentido contrario al estipulado marcha atrás en un tramo largo de la vía. (<i>Aplicable en recorridos extensos, que excedan los normales de marcha atrás no prohibida</i>).	500 €	6
80	2	A	G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria. (<i>Indicar maniobra irregular realizada</i>)	200 €	
80	2	B	G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros o hacerlo invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria. (<i>Indicar maniobra irregular realizada</i>)	200 €	
80	3		G	Efectuar maniobra de marcha atrás en autovía o autopista.	200 €	4
MARCHA HACIA ATRÁS. Ejecución de la maniobra						
81	1	A	G	No efectuar la maniobra de marcha atrás lentamente	200 €	
81	1	B	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro.	200 €	
81	2		G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas	200 €	
ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA: EXCEPCIONES						
82	1		G	Efectuar adelantamiento por la derecha. (<i>Deben observarse las excepciones al adelantamiento por la derecha</i>)	200 €	
82	2	A	G	Adelantar por la derecha sin existir espacio suficiente. (<i>En casos en que está permitido</i>)	200 €	
82	2	B	G	Adelantar por la derecha sin que el vehículo adelantado esté indicado su propósito de desplazarse a la izquierda.	200 €	
82	3	A	G	Adelantar por la derecha en calzada con un solo carril para el sentido de la marcha.	200 €	
82	3	B	G	Adelantar en poblado por la derecha, en vía de varios carriles delimitados por marcas longitudinales, con peligro para otros usuarios. (<i>Deberá indicarse en qué consistió el peligro</i>).	200 €	
ADELANTAMIENTO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES						
83	1		G	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	200 €	
83	2		G	Cambiar de carril en situación de densidad de circulación cuando los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada. (<i>Se exceptúa la situación en el carril adecuado para salir de la calzada, girar o tomar determinada dirección</i>)	200 €	
OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DEL INICIO DE LA MANIOBRA						
84	1	A	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200 €	
84	1	B	G	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario obligándoles a maniobrar bruscamente. (<i>Describir en que consistió el peligro</i>)	200 €	4
84	1	C	G	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200 €	
84	1	D	G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado	200 €	

				derecho sin peligro.		
84	2	A	G	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	200 €	
84	3	A	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento.	200 €	
84	3	B	G	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su derecha.	200 €	
EJECUCION DEL ADELANTAMIENTO. OBLIGACIONES DURANTE LA MANIOBRA						
85	1	A	G	Adelantar sin llevar durante la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo que se pretende adelantar.	200 €	
85	1	B	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200 €	
85	2	A	G	No volver a su carril, una vez iniciada la maniobra de adelantamiento al observar circunstancias que pudieran hacer difícil su finalización sin provocar riesgos. <i>(Indique las circunstancias)</i>	200 €	
85	2	B	G	Volver a su carril, una vez desistido de realizar una maniobra de adelantamiento, sin advertirlo a los vehículos que le siguen con las señales preceptivas.	200 €	
85	3	A	G	No volver a su carril, tras finalizar la maniobra de adelantamiento, lo antes posible, de modo no gradual o sin advertirlo. <i>(Indicar el incumplimiento)</i>	200 €	
85	3	B	G	Volver a su carril, tras finalizar la maniobra de adelantamiento, sin advertirlo mediante la señalización preceptiva.	200 €	
85	4	A	G	Adelantar fuera de poblado a peatones o animales, o a vehículos de 2 ruedas o de tracción animal, no dejando una separación lateral mínima de 1,50 metros.	200 €	
85	4	B	G	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulan en sentido contrario.	200 €	4
85	5		G	Adelantar fuera de poblado vehículo de dos ruedas, no dejando una separación lateral mínima de 1,50 metros.	200 €	
OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO						
86	1		G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200 €	
86	2	A	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200 €	
86	2	B	G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado. <i>(Describir sucintamente la maniobra)</i> .	200 €	
86	2	C	G	No disminuir la velocidad cuando una vez iniciada la maniobra de adelantamiento se produzca peligro.	200 €	
86	2	D	G	No facilitar la vuelta a su carril, al conductor que adelanta y que da muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	200 €	
86	3		G	No facilitar el adelantamiento, el conductor del vehículo pesado, de grandes dimensiones o con límite específico de velocidad, cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro. <i>(Indicar circunstancias)</i> .	200 €	
ADELANTAMIENTO: PROHIBICIONES						
87	1A	1	G	Adelantar en curva de visibilidad reducida, invadiendo el	200 €	4

				sentido contrario		
87	1A	2	G	Adelantar en cambio de rasante, invadiendo el sentido contrario	200 €	4
87	1A	3	G	Adelantar en lugares de visibilidad insuficiente, invadiendo el sentido contrario	200 €	4
87	1A	4	G	Adelantar detrás de un vehículo que está adelantado e impide la visibilidad de la parte delantera de la vía.	200 €	
87	1B	1	G	Adelantar en paso de peatones señalizado. (<i>No se aplicará si se hace a una velocidad que permita la detenerse a tiempo evitando el atropello</i>)	200 €	
87	1B	2	G	Adelantar en intersección con vías para ciclistas	200 €	
87	1B	3	G	Adelantar en paso a nivel o sus proximidades	200 €	
87	1C		G	Adelantar en intersección o en sus proximidades. (<i>Ver excepciones</i>)	200 €	
87	1D	1	G	Adelantar en túnel y tramos señalizado con "Túnel", en los que sólo se disponga de un carril para el sentido.	200 €	4
87	1D	2	G	Adelantar en paso inferior, en los que sólo se disponga de un carril para el sentido.	200 €	
OCUPACION DEL SENTIDO CONTRARIO: SUPUESTOS EXCEPCIONALES						
88	1	A	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas a las necesidades del tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200 €	
88	1	B	G	Rebasar a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo en el que está prohibido adelantar, ocasionando riesgo para ellos o para la circulación.	200 €	

OCUPACION DEL SENTIDO CONTRARIO: OBSTÁCULOS						
89	1		G	Rebasar un obstáculo en la vía, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario y ocasionando peligro a otros usuarios de la misma. (<i>Deberá indicarse en qué consistió el peligro</i>).	200 €	
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: NORMAS GENERALES						
90	2	A	L	No parar el vehículo lo más cerca posible del borde de la calzada. (<i>Deberá indicarse el lugar donde paro o estaciono</i>).	80 €	
90	2	B	L	No estacionar el vehículo lo más cerca posible del borde de la calzada. (<i>Deberá indicarse el lugar donde paró o estacionó</i>).	80 €	
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: MODO Y FORMA DE EJECUCION						
91	2A	A1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada sea inferior a tres metros.	200 €	
91	2A	A2	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y una marca longitudinal continua, sea inferior a tres metros.	200 €	
91	2A	A3	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada no permita el paso de otros vehículos.	200 €	

91	2A	B1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200 €	
91	2A	C1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas.	200 €	
91	2A	C2	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 €	
91	2A	D1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.	200 €	
91	2A	E1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	200 €	
91	2A	F1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir a otros vehículos el giro autorizado por la señal correspondiente.	200 €	
91	2A	G1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200 €	
91	2A	H1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en doble fila sin conductor.	200 €	
91	2A	I1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	200 €	
91	2A	J1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.	200 €	
91	2A	K1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios prohibidos en vías públicas calificadas de atención preferente, específicamente señalizados.	200 €	
91	2A	L1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medio de la calzada.	200 €	
91	2A	M1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente el tráfico de vehículos al hacerlo en un carril de circulación obligando a los conductores que circulan por él a realizar desplazamientos laterales o esperas innecesarios.	200 €	
91	2A	M2	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente el tráfico de peatones provocando situaciones de riesgo innecesario.	200 €	
91	2B	A1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada sea inferior a tres metros.	200 €	
91	2B	A2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y una marca longitudinal continua, sea inferior a tres metros.	200 €	
91	2B	A3	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada no permita el paso de otros vehículos.	200 €	
91	2B	B1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200 €	
91	2B	C1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o vehículos.	200 €	
91	2B	C2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 €	
91	2B	D2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal de los pasos rebajados para	200 €	

				personas con movilidad reducida.		
91	2B	E2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	200 €	
91	2B	F2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir a otros vehículos el giro autorizado por la señal correspondiente.	200 €	
91	2B	G1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200 €	
91	2B	H1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en doble fila.	200 €	
91	2B	I1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	200 €	
91	2B	J1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.	200 €	
91	2B	K1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios prohibidos en vías públicas calificadas de atención preferente, específicamente señalizados.	200 €	
91	2B	L1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medio de la calzada.	200 €	
91	2B	M1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente el tráfico de vehículos al hacerlo en un carril de circulación obligando a los conductores que circulan por él a realizar desplazamientos laterales o esperas innecesarios.	200 €	
91	2B	M2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente el tráfico de peatones provocando situaciones de riesgo innecesario.	200 €	
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO						
92	1	A	L	Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	80 €	
92	1	B	L	Parar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	80 €	
92	2	A	L	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80 €	
92	2	B	L	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80 €	
92	3	A	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar que se ponga en movimiento.	80 €	
92	3	B	L	Abandonar el puesto de conductor de un vehículo de más de 3500 kilogramos de PMA, de un autobús o de un conjunto de vehículos, sin utilizar calzos adecuados.	80 €	
92	3	C	L	No retirar de la vía, al reanudar la marcha, los calzos utilizados.	80 €	
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: LUGARES PROHIBIDOS						
94	1	A1	G	Parar en una curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	
94	1	A2	G	Parar en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	
94	1	A3	G	Parar en un paso inferior	200 €	
94	1	A4	G	Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal de túnel (S5).	200 €	
94	1	B1	G	Parar en un paso a nivel	200 €	
94	1	B2	G	Parar en un paso para ciclistas.	200 €	
94	1	B3	G	Parar en un paso para peatones.	200 €	
94	1	C1	L	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente	80 €	

				para la circulación.		
94	1	C2	L	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80 €	
94	1	D	G	Parar en una intersección y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.	200 €	
94	1	E	G	Parar en los raíles de tranvías o tan próximos que se entorpece su circulación.	200 €	
94	1	F1	G	Parar en lugar que impida la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 €	
94	1	F2	G	Parar en un lugar donde obliga a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias. (Deberá indicarse la maniobra realizada).	200 €	
94	1	G	G	Parar en autovías fuera de las zonas habilitadas para ello.	200 €	
94	1	H1	G	Parar en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 €	
94	1	H2	G	Parar en carril reservado a bicicletas.	200 €	
94	1	I	G	Parar en zonas de estacionamiento y parada del transporte público urbano.	200 €	
94	1	J	G	Parar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	200 €	
94	2A	A1	G	Estacionar en una curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	
94	2A	A2	G	Estacionar en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	
94	2A	A3	G	Estacionar en un paso inferior	200 €	
94	2A	A4	G	Estacionar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal de túnel (S5).	200 €	
94	2A	B1	G	Estacionar en un paso a nivel	200 €	
94	2A	B2	G	Estacionar en un paso para ciclistas.	200 €	
94	2A	B3	G	Estacionar en un paso para peatones.	200 €	
94	2A	C1	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	80 €	
94	2A	C2	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80 €	
94	2A	D	G	Estacionar en una intersección o en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.	200 €	
94	2A	E	G	Estacionar en los raíles de tranvías o tan próximos que se entorpece su circulación.	200 €	
94	2A	F1	G	Estacionar en lugar que impida la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 €	
94	2A	F2	G	Estacionar en un lugar donde obliga a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias. (Deberá indicarse la maniobra realizada).	200 €	
94	2A	G	G	Estacionar en autovías fuera de las zonas habilitadas para ello.	200 €	
94	2A	H1	G	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 €	
94	2A	H2	G	Estacionar en carril destinado a bicicletas.	200 €	
94	2A	I	G	Estacionar en zonas de estacionamiento y parada del transporte público urbano.	200 €	
94	2A	J	G	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	200 €	
94	2	B1	L	Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria con vehículo obligados al pago, sin distintivo que lo autorice. (*)	60 €	
94	2	B2	L	Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria con vehículo exentos de pago, eludiendo el control de la limitación horaria. (*)	60 €	
94	2	B3	L	Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria excediendo el tiempo autorizado. (*)	30 €	
94	2	B4	L	Estacionar en lugares habilitados con limitación horaria sin distintivo que lo autorice, eludiendo el control horario o excediendo el tiempo autorizado (Reincidentes, la reincidencia sólo es apreciable por la Unidad de Multas, por	90 €	

				<i>lo que los agentes no aplicarán nunca este código, sino que se hará en la tramitación posterior del expediente cuando así proceda)</i>		
94	2	C	L	Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga.	90 €	
94	2	E	G	Estacionar sobre las aceras, paseos o demás zonas destinadas para el paso de peatones.	200 €	
94	2	F	L	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente.	90 €	
94	2	G	G	Estacionar en doble fila.	200 €	
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la ocupación no sea por vehículo, sin por contenedores, y otros materiales la denuncia se realizará por el 28, D, 05 de la OMT. • Por su parte la ocupación de zona de limitación horaria por vehículos de diferente tipología a la de la prevista por las marcas viales (autobuses, vehículos de dos ruedas, etc.) se denunciará por el 14, 03, 01 de la OMT 						
CRUCE DE PASOS A NIVEL, PUENTES MÓVILES Y TUNELES: OBLIGACIONES USUARIOS Y TITULARES						
95	1	A1	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia al aproximarse a un paso a nivel	80 €	
95	1	A2	L	Conducir un vehículo sin reducir la velocidad al aproximarse a un paso a nivel	80 €	
95	2	A	G	Cruzar un paso a nivel con la barrera o semibarrera en movimiento.	200 €	
95	2	B	G	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	200 €	
95	3		G	Cruzar una vía férrea demorándose o sin cerciorarse de no quedar inmovilizado dentro del paso.	200 €	
95	6	A1	G	Cambiar el sentido de la marcha en un túnel.	200 €	
95	6	A2	G	Cambiar el sentido de la marcha en un paso inferior.	200 €	
95	6	B1	G	Circular marcha atrás en un túnel.	200 €	
95	6	B2	G	Circular marcha atrás en un paso inferior.	200 €	
95	6	C1	G	No utilizar el alumbrado correspondiente en un túnel.	200 €	
95	6	C2	G	No utilizar el alumbrado correspondiente en un paso inferior.	200 €	
95	6	D1	G	No mantener una distancia de seguridad de al menos 100 metros o intervalo mínimo de 4 segundos en un túnel.	200 €	
95	6	D2	G	No mantener una distancia de seguridad de al menos 100 metros o intervalo mínimo de 4 segundos en un paso inferior.	200 €	
95	6	E1	G	No mantener una distancia de seguridad de al menos 150 metros o intervalo mínimo de 6 segundos en un túnel los vehículos cuya masa máxima autorizada sea de 3.500 Kgs.	200 €	
95	6	E2	G	No mantener una distancia de seguridad de al menos 150 metros o intervalo mínimo de 6 segundos en un paso inferior los vehículos cuya masa máxima autorizada sea de 3.500 Kgs.	200 €	
95	6	F1	G	Adelantar en túneles con circulación en ambos sentidos.	200 €	
95	6	F2	G	Adelantar en pasos inferiores con circulación en ambos sentidos.	200 €	
95	6	G1	G	Adelantar invadiendo el sentido contrario en los túneles en los que exista más de un carril para su sentido de la circulación.	200 €	
95	6	G2	G	Adelantar invadiendo el sentido contrario en los pasos inferiores en los que exista más de un carril para su sentido de la circulación.	200 €	
95	7	A1	G	No obedecer las indicaciones de los semáforos en los túneles.	200 €	
95	7	A2	G	No obedecer las indicaciones de los semáforos en los pasos inferiores.	200 €	
95	7	B1	G	No obedecer las indicaciones de los paneles de mensaje variable en los túneles o pasos inferiores.	200 €	

95	7	B2	G	No obedecer las indicaciones de los paneles de mensaje variable en los pasos inferiores.	200 €	
95	7	C1	G	No seguir las instrucciones que les llegan a los conductores a través de megafonía o cualquier otro medio en túneles.	200 €	
95	7	C2	G	No seguir las instrucciones que les llegan a los conductores a través de megafonía en túneles o pasos inferiores.	200 €	
BARRERAS, SEMI BARRERAS Y SEMAFOROS						
96	1		G	Entrar en un paso a nivel con semáforos que indican la obligación de detenerse.	200 €	4
96	2		G	Entrar en un paso a nivel cuando se aproxima un vehículo que circula sobre raíles.	200 €	
96	3		G	Entrar en un túnel con semáforo que indican obligación de detenerse.	200 €	4
DETENCION DE UN VEHÍCULO EN UN PASO A NIVEL, PUENTE MÓVIL O TUNEL						
97	1	A	G	No adoptar el conductor de un vehículo detenido por fuerza mayor en un paso a nivel, las medidas adecuadas para desalojar a los ocupantes del vehículo.	200 €	
97	1	B	G	No adoptar el conductor de un vehículo, cuya carga a caído en un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar expedito el paso en el menor tiempo posible.	200 €	
97	1	C	G	No tomar inmediatamente las medidas necesarias para advertir a los usuarios de la vía férrea o puente móvil de la existencia de peligro.	200 €	
97	3	A1	G	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia, dentro de un túnel, las medidas de apagar el motor, conectar la señal de avería y mantener encendidas las luces de posición.	200 €	
97	3	A2	G	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia, dentro de un paso inferior, las medidas de apagar el motor, conectar la señal de avería y mantener encendidas las luces de posición.	200 €	
97	3	B1	G	No dirigir el conductor, el vehículo inmovilizado dentro de un túnel hacia la zona reservada para emergencia más próxima en el sentido de su marcha,	200 €	
97	3	B2	G	No dirigir el conductor, el vehículo inmovilizado dentro de un paso inferior hacia la zona reservada para emergencia más próxima en el sentido de su marcha.	200 €	
97	3	B3	G	No inmovilizar vehículo dentro de un túnel lo más cerca posible del borde derecho de la calzada.	200 €	
97	3	B4	G	No inmovilizar vehículo dentro de un paso inferior lo más cerca posible del borde derecho de la calzada.	200 €	
97	3	C1	G	No colocar el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel los dispositivos de preseñalización de peligro.	200 €	
97	3	C2	G	No colocar el conductor de un vehículo inmovilizado en un paso inferior los dispositivos de preseñalización de peligro.	200 €	
97	3	D1	G	Dejar de solicitar auxilio sin demora el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel.	200 €	
97	3	D2	G	Dejar de solicitar auxilio sin demora el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un paso inferior.	200 €	
97	3	E1	L	Transitar por la calzada si existen zonas excluidas a la circulación, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel.	80 €	
97	3	E2	L	Transitar por la calzada si existen zonas excluidas a la circulación, los demás ocupantes de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel.	80 €	
97	3	E3	L	Transitar por la calzada si existen zonas excluidas a la circulación, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un paso inferior.	80 €	

97	3	E4	L	Transitar por la calzada si existen zonas excluidas a la circulación, los demás ocupantes de un vehículo inmovilizado dentro de un paso inferior.	80 €	
97	3	F1	G	No aproximar el vehículo hacia su derecha, apagar el motor, dejar la llave puesta y las puertas abiertas en caso de incendio, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel.	200 €	
97	3	F2	G	No aproximar el vehículo hacia su derecha, apagar el motor, dejar la llave puesta y las puertas abiertas en caso de incendio, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un paso inferior.	200 €	
97	3	G1	L	Abandonar el conductor de un vehículo inmovilizado por necesidades de la circulación en un túnel y no conectar la señal de emergencia.	80 €	
97	3	G2	L	Abandonar el pasajero de un vehículo inmovilizado por necesidades de la circulación en un paso inferior.	80 €	
USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO: NORMAS GENERALES						
98	1	A	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200 €	
98	1	B	G	Circular con el vehículo reseñado por un túnel o paso de vía afectado por señal de túnel (S-5) emitiendo luz en un solo proyector del mismo.	200 €	
98	3		L	Conducir una bicicleta sin alumbrado en los caso en que es obligatorio, o sin llevar colocada ninguna prenda reflectante debidamente homologada.	80 €	
ALUMBRADO DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO						
99	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad (<i>Deberá concretarse la infracción. No aplicable a destellos no reglamentarios, ni a carencia de luz en placa de matrícula, ni a utilización inadecuada de alumbrado de niebla</i>).	200 €	
99	1	1B	G	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello.	200 €	
ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA						
100	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado por vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado a más de 40 km/h, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendidas las luces de carretera.	200 €	
100	1	2B	G	Circular con un vehículo de motor a más de 40 km/hora, en túnel o tramo de vía afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de carretera.	200 €	
100	2	A	G	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose el vehículo parado o estacionado.	200 €	
100	2	B	L	Utilizar la luz de largo alcance o carretera y la de corto alcance o cruce, en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	80 €	
100	4	1A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 €	

ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE

101	1		G	Circular sin alumbrado de corto alcance o cruce, estando obligado a ello.	200 €	
101	1	3B	G	Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal de túnel (S5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200 €	
101	1	3C	G	Circular con el vehículo reseñado por una vía suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol.	200 €	
101	3	1A	G	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	200 €	
DESLUMBRAMIENTO						
102	1	1A	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a otros usuarios (<i>Aplicable a supuestos de deslumbramiento tanto de frente como a través de retrovisores</i>).	200 €	
ALUMBRADO DE PLACA DE MATRICULA						
103	1	A	G	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200 €	
103	1	B	G	No llevar iluminadas las placas o distintivos de los que reglamentariamente hayan de estar dotados siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200 €	
USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA						
104	1	2A	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 €	
104	1	B	G	Circular por un carril reversible o por un carril adicional circunstancial habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 €	
USO DEL ALUMBRADO EN INMOVILIZACIONES						
105	1	1A	G	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado en la calzada, entre la salida y puesta de sol, en condiciones de disminución de visibilidad. (<i>deberán indicarse las condiciones existentes en la vía</i>).	200 €	

CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD						
106	2	A	G	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen la visibilidad.	200 €	
106	2	B	L	Utilizar la luz delantera de niebla sin existir causa que lo justifique.	80 €	
106	2	C	L	Utilizar la luz posterior de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	80 €	
106	3	1A	G	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes.	200 €	

INUTILIZACIÓN O AVERIA DEL ALUMBRADO						
107	1		G	Circular con alumbrado de intensidad inferior por avería irreparable en ruta, a velocidad que no le permite detener el vehículo dentro de la zona iluminada.	200 €	
OBLIGACION DE ADVERTIR LAS MANIOBRAS						
108	1		G	No advertir el conductor de un vehículo, al resto de usuarios de la vía, las maniobras que vaya a efectuar. <i>(Para la advertencia se utilizara la señalización luminosa o en su defecto el brazo).</i>	200 €	
ADVERTENCIAS ÓPTICAS						
109	1	B	L	Mantener la señal óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizada la maniobra.	100 €	
109	2	C1	G	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en autopista o autovía,	200 €	
109	2	C2	G	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200 €	
109	2	C3	G	No señalar con el indicador luminoso de dirección correspondiente la intención de realizar una parada o estacionamiento.	200 €	
ADVERTENCIAS ACÚSTICAS						
110	1		L	Usar las señales acústicas de manera inmotivada o exagerada.	80 €	

ADVERTENCIAS DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE URGENCIA Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES: NORMAS GENERALES						
111	1		L	Utilizar señales ópticas y acústicas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o transporte especial.	80 €	
ADVERTENCIAS DE VEHICULOS DE OBRAS O AGRÍCOLAS						
113	1		G	No advertir la presencia del vehículo destinado a obras o agrícola con la señal luminosa V-2 o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 €	
PUERTAS						
114	1	A	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	80 €	
114	1	B	L	Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización.	80 €	
114	1	C	L	Abrir las puertas del vehículo con peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	80 €	
114	1	D	L	Apearse del vehículo con peligro para otros usuarios.	80 €	
114	1	E	L	Apearse del vehículo con peligro para los conductores de bicicletas.	80 €	
114	3		L	Manipular las puertas de un servicio de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado.	80 €	

APAGADO DEL MOTOR						
115	1	A	L	No apagar el motor del vehículo cuando se encuentre detenido por tiempo superior a dos minutos en el interior de un túnel o en otro lugar cerrado, debiendo conservar encendido el alumbrado de posición.	80 €	
115	3	A1	L	Cargar combustible en el depósito de un vehículo sin estar parado el motor. <i>(El responsable será el que materialice la acción)</i>	80 €	
115	3	A2	L	Cargar combustible en el depósito de un vehículo sin estar apagadas las luces. <i>(El responsable será el que materialice la acción)</i>	80 €	
115	3	A3	L	Cargar combustible en el depósito de un vehículo sin estar desconectados los sistemas eléctricos como la radio. <i>(El responsable será el que materialice la acción)</i>	80 €	
115	3	A4	L	Cargar combustible en el depósito de un vehículo sin estar apagados los teléfonos móviles. <i>(El responsable será el que materialice la acción)</i>	80 €	

CINTURONES DE SEGURIDAD U OTROS SISTEMAS DE RETENCIÓN HOMOLOGADOS						
117	1	1A	G	No utilizar el conductor el cinturón de seguridad u otro sistema de retención homologado estando obligado a ello.	200 €	3
117	1	1B	G	No utilizar el pasajero mayor de doce años y de más de 135 cm de altura el cinturón de seguridad estando obligado a ello <i>(Se aplicará al resto de los ocupantes del vehículo)</i> .	200 €	
117	2	A1	G	Circular con un menor de doce años y de menos de 135 cm de altura, situado en el asiento delantero sin utilizar ningún dispositivo de sujeción homologado distinto del cinturón de seguridad.	200 €	
117	2	B1	G	Circular en los asientos traseros del vehículo con un pasajero que no alcanza los 135 cm sin utilizar un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso y debidamente abrochado.	200 €	
117	2	B2	G	Circular en los asientos traseros del vehículo con un pasajero de altura comprendida entre 135 y 150 cm sin utilizar un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso o el cinturón de seguridad.	200 €	
117	2	C	G	Colocar en el vehículo un dispositivo de retención infantil orientado hacia atrás, encontrándose activado el airbag frontal.	200 €	
117	3		G	Circular con un pasajero de más de tres años y menos 135 cm de altura, sin que utilice el cinturón de seguridad o un dispositivo adaptado a su talla y peso, cuando el vehículo tenga más de nueve plazas incluido el conductor.	200 €	
117	4	A1	G	Circular con menores de tres años en un turismo que carece de dispositivos de seguridad adaptados a su talla y peso.	200 €	
117	4	A2	G	Circular con menores de tres años en un vehículo de MMA hasta 3500 kg, destinado para el transporte simultaneo o no de personas y mercancías que carece de dispositivos de seguridad adaptados a su talla y peso.	200 €	
CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN						
118	1	A1	G	No utilizar el conductor el casco de protección homologado o no usarlo adecuadamente.	200 €	3
118	1	B2	G	No utilizar el casco de protección homologado o no usarlo adecuadamente el acompañante. <i>(Se denunciará al</i>	200 €	

				<i>conductor, haciéndose constar los datos del acompañante).</i>		
118	3	C1	G	No utilizar el conductor el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana.	200 €	3
118	3	C2	G	No utilizar el pasajero el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana.	200 €	

TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO

120	1	A	MG	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 % en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres <i>(No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).</i>	500 €	6
120	1	B	MG	Conducir el vehículo reseñado con una minoración de más del 50 % en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres <i>(No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).</i>	500 €	6
120	2		MG	Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.	500 €	6

CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES

121	1		L	Transitar un peatón por la calzada existiendo acerado o zona habilitada.	80 €	
121	4	A	L	Utilizar monopatinos, patines o aparatos similares por la calzada.	80 €	
121	4	B	L	Utilizar monopatinos, patines o aparatos similares por acera o calle residencial debidamente señalizada sin hacerlo a paso de persona.	80 €	
121	4	C	L	Utilizar monopatinos, patines o aparatos similares, arrastrado por otro vehículo.	80 €	
121	5		G	Circular con un vehículo por acera o zona peatonal.	200 €	

PEATONES: CIRCULACIÓN POR CALZADA O ARCÉN

122	4	A	L	Transitar por la izquierda de la calzada llevando a mano un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparatos similares. <i>(Deberá indicarse qué vehículo o aparato se arrastra).</i>	80 €	
122	4	B	L	Transitar por la izquierda de la calzada, un grupo de peatones que forme cortejo	80 €	
122	4	C	L	Transitar por la izquierda de la calzada los impedidos en silla de ruedas.	80 €	
122	5	A	L	Circular por la calzada o arcén sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior, entorpecido la circulación.	80 €	
122	5	B	L	No circular unos tras otros cuando la seguridad de la circulación lo requiera.	80 €	
122	6		L	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal o espacio adecuado al respecto. <i>(Deberá indicarse el tipo de zona peatonal).</i>	80 €	
122	7		L	No despejar un peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios.	80 €	

122	8		L	Estorbar inútilmente a los conductores de vehículos en una calle residencial.	80 €	
-----	---	--	---	---	------	--

PASOS PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS						
124	1	A	L	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones próximo.	80 €	
124	1	B	L	Atravesar la calzada cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	80 €	
124	1	C	L	Atravesar la calzada sin obedecer las señales del Agente.	80 €	
124	1	D	L	Penetrar en un paso para peatones cuando la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximen no permiten hacerlo con seguridad.	80 €	
124	3		L	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular, demorándose, deteniéndose o entorpeciendo el paso a los demás.	80 €	
124	4		L	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada sin rodearla.	80 €	
CIRCULACIÓN DE PEATONES EN AUTOVÍAS						
125	1		L	Circular un peatón por autovía o autopista, sin motivo de accidente, avería o malestar físico.	80 €	
CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS GENERALES						
126	1	A	L	Transitar animales por la vía indicada, existiendo itinerario practicable por vía pecuaria.	80 €	
126	1	B	L	Transitar animales por la vía indicada, existiendo vía alternativa de menor intensidad de tráfico.	80 €	
CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS ESPECIALES						
127	1	1A	L	Conducir animales una persona menor de dieciocho años	80 €	
127	1	2A	L	Conducir animales una persona incapaz de dominarlos.	80 €	
127	1	B	L	Conducir animales invadiendo una zona peatonal.	80 €	
127	1	C	L	Conducir animales fuera del arcén del lado derecho o sin aproximarse al borde derecho de la calzada. <i>(Podría un solo animal por el lado izquierdo si, razones de seguridad, lo aconsejan).</i>	80 €	
127	1	D	L	Conducir animales, en manada o rebaño, sin cumplir las prescripciones del Reglamento. <i>(Especificar el tipo de incumplimiento).</i>	80 €	
127	1	E	L	Atravesar la vía con animales por un lugar no reglado.	80 €	
127	1	F	L	Circular con animales sin el alumbrado necesario, cuando sea exigible.	80 €	
127	1	G	L	Conducir animales sin ceder el paso a los vehículos en los lugares en que éstos tengan preferencia.	80 €	
127	2		L	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, cuando exista posibilidad de que estos la invadan. <i>(Deberá indicarse de que animales se trata).</i>	80 €	
ANIMALES: CIRCULACIÓN POR AUTOVÍAS Y AUTOPISTAS						
128	1		L	Circular con animales por autovía.	80 €	
128	2		L	Circular con vehículos de tracción animal por autovía.	80 €	
COMPORTAMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES. OBLIGACIÓN DE AUXILIO						
129	2	A	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y detenerse creando un nuevo peligro para la circulación.	200 €	
129	2	B1	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la circulación.	200 €	

129	2	B2	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no adoptar las medidas necesarias para el auxilio de las víctimas.	200 €	
129	2	B3	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no facilitar su identidad a la Autoridad o sus Agentes.	200 €	
129	2	B4	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar colaboración con la Autoridad o sus Agentes.	200 €	
129	2	C1	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no esforzarse en restablecer o mantener la seguridad de la circulación.	200 €	
129	2	C2	G	Estar implicado en un accidente de tráfico, en el que hubiera resultado muerta o gravemente herida una persona, y no esforzarse en evitar la modificación de las cosas, huellas u otras pruebas que puedan determinar la responsabilidad	200 €	
129	2	D	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar auxilio a los heridos, incluido el aviso a servicios sanitarios cuando fuere procedente.	200 €	
129	2	E1	G	Estar implicado en un accidente de tráfico con heridos y no solicitar la presencia de la Autoridad o sus Agentes.	200 €	
129	2	E2	G	Estar implicado en un accidente de tráfico con heridos graves o fallecidos y no permanecer en el lugar hasta la llegada de la Autoridad o sus Agentes.	200 €	
129	2	E3	G	Estar implicado en un accidente de tráfico en el que se han producido heridos leves y no permanecer en el lugar tras solicitarlo uno de los implicados o no encontrarse restablecida la circulación.	200 €	
129	2	F1	G	Estar implicado en un accidente de tráfico con solo daños materiales y no facilitar su identidad a otras personas implicadas.	200 €	
129	2	F2	G	Estar implicado en accidente de tráfico con solo daños materiales y no tomar las medidas oportunas para facilitar su identidad a las partes afectadas que no estuvieran presentes.	200 €	
129	2	G	G	Estar implicado en accidente de tráfico y no facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas.	200 €	

129	3		L	Advertir la producción de un accidente en el que han resultado alguna persona herida y, sin estar implicado en el mismo, no prestar el auxilio necesario, antes de la llegada de los agentes.	100 €	
-----	---	--	---	---	-------	--

INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA

130	1	A	L	No señalizar convenientemente el vehículo o la carga, que por accidente, obstaculice la vía.	80 €	
130	1	B	L	No señalizar convenientemente el vehículo o la carga, que por avería, obstaculice la vía.	80 €	
130	2	A	L	No tomar las medidas oportunas para la retirada, en el menor tiempo posible, del vehículo o la carga, que por accidente haya quedado obstaculizando la vía.	80 €	
130	2	B	L	No tomar las medidas oportunas para la retirada, en el menor tiempo posible, del vehículo o la carga, que por avería, haya quedado obstaculizando la vía.	80 €	
130	3	A	L	No hacer uso de la señalización reglamentaria, al quedar inmovilizado un vehículo o su carga en la vía.	80 €	
130	3	B	L	Hacer un uso incorrecto de la señalización reglamentaria, al quedar inmovilizado un vehículo o su carga en la vía.	80 €	
130	5		L	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro no destinado a ese fin. <i>(No aplicable en situaciones excepcionales y hasta el lugar más próximo).</i>	80 €	

OBEDIENCIA DE LAS SEÑALES

132	1	C	L	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece.	100 €	
RESPONSABILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VIAS						
139	3		L	No comunicar al órgano responsable del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	80 €	
139	4	B	MG	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad competente en materia de gestión de tráfico, con ocasión de la señalización de obras en la vía públicas <i>(se deberá indicar el incumplimiento detectado)</i> .	3.000 €	
SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS						
140		A	MG	No señalizar las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche <i>(se deberá especificar el incumplimiento)</i> .	3.000 €	
140		B	MG	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	3.000 €	
140		C	MG	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	3.000 €	
RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES						
142	2	A1	MG	Instalar señalización de obras en una vía, con carácter permanente u ocasional, sin permiso del titular. <i>(indicar la señalización instalada)</i>	3000€	
142	2	A2	MG	Retirar la señalización permanente u ocasional de una vía, sin permiso del titular. <i>(indicar la señalización retirada)</i> .	3000€	
142	2	A3	MG	Trasladar la señalización permanente u ocasional de una vía, sin permiso del titular. <i>(indicar la señalización trasladada)</i> .	3000€	
142	2	A4	MG	Ocultar la señalización permanente u ocasional de una vía, sin permiso del titular. <i>(indicar la señalización ocultada)</i>	3000€	
142	2	A5	MG	Modificar la señalización permanente u ocasional de una vía, sin permiso del titular. <i>(indicar la señalización modificada)</i> .	3000€	
142	2	B1	MG	Modificar el contenido de las señales que induzcan a confusión, reduzcan su visibilidad, deslumbren o distraigan la atención de los usuarios de la vía, con carácter permanente u ocasional	3000€	
142	2	B2	MG	Colocar sobre las señales de carácter permanente u ocasional, marcas, placas, carteles u otros objetos que induzcan a confusión, reduzcan su visibilidad o su eficacia, deslumbren o distraigan la atención de los usuarios de la vía.	3000 €	
SEÑALES DE LOS AGENTES						
143	2	A	G	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200 €	4
143	2	B	G	No respetar las órdenes de los agentes que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200 €	4
143	3		G	No respetar las órdenes o indicaciones de los agentes que regulan la circulación, dadas conjuntamente con la señal V-1, a través de la megafonía o por cualquier otro medio que pueda ser percibido por aquéllos. (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200 €	4

143	4	A	G	No respetar las órdenes o indicaciones de los miembros de la Policía Militar que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la orden o señal desobedecida).	200 €	
143	4	B	G	No respetar las órdenes o indicaciones del personal de obras. (Deberá describirse sucintamente la orden o señal desobedecida).	200 €	

143	4	C1	G	No respetar las órdenes o indicaciones del personal de protección civil que regulan la circulación con motivo de la celebración de actos deportivos u otros que establezcan limitaciones a la circulación. (Deberá describirse sucintamente la orden o señal desobedecida).	200 €	
143	4	C2	G	No respetar las órdenes o indicaciones del personal autorizado por la organización y que regulan la circulación con motivo de la celebración de actos deportivos u otros que establezcan limitaciones a la circulación. (Deberá describirse sucintamente la orden o señal desobedecida).	200 €	
143	4	D	G	No respetar las órdenes o indicaciones de los miembros de Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que regulen la circulación con ocasión del establecimiento de controles en la vía pública. (Deberá describirse sucintamente la orden o señal desobedecida).	200 €	

SEÑALES CIRCUNSTANCIALES Y DE BALIZAMIENTO

144	1	A	G	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (deberá describirse la señal desobedecida)	200 €	
144	2	A	G	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento de dispositivo de barreras (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	200 €	
144	2	B	G	No respetar las indicaciones establecidas mediante señal de balizamiento de dispositivo de guía (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	200 €	

SEMÁFOROS PARA PEATONES

145				Las denuncias a este precepto se efectuaran por el art. 124 del RGC.		
-----	--	--	--	--	--	--

SEMÁFOROS CIRCULARES PARA VEHÍCULOS

146	1	A1	G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200 €	4
146	1	A2	L	Rebasar el conductor de un vehículo la línea de detención situada antes de una intersección señalizada con semáforo con luz roja no intermitente.	100 €	
146	1	B1	G	No respetar el conductor de un vehículo una luz roja intermitente.	200 €	4
146	1	B2	G	No respetar el conductor de un vehículo dos luces rojas alternativas.	200 €	4
146	1	C	G	No detenerse el conductor de un vehículo ante una luz amarilla no intermitente, pudiendo hacerlo sin peligro.	200 €	4

146	1	D	G	No extremar la precaución o ceder el paso, en su caso, el conductor de un vehículo ante una luz amarilla intermitente o dos luces amarillas alternativamente intermitentes.	200 €	
146	1	F	G	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección	200 €	4

				ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.		
SEMÁFOROS CUADRADOS O DE CARRIL						
147		A	G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo cuadrado.	200 €	4
147		B1	G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria.	200 €	4
147		B2	G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de ceda el paso.	200 €	4
SEÑALES DE PRIORIDAD						
151	2	A	G	No respetar la prescripción de una señal de Ceda el Paso (R-1) en una intersección o carril que goce de preferencia.	200 €	4
151	2	B	G	No detenerse en el lugar prescrito por una señal de STOP (R-2)	200 €	4
SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA						
152		A	L	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos. (R-100).	200 €	
152		B	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101).	80 €	
152		C	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (R-102).	80 €	
152		D	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a determinados vehículos (<i>deberá indicarse a qué vehículos se refiere la señal</i>).	80 €	
SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO						
153			L	No obedecer una señal de restricción de paso. (<i>Deberá indicarse la señal desobedecida</i>)	80 €	
OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN						
154			L	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (<i>Deberá indicarse la señal desobedecida. Se utilizará este artículo para infracciones no expresamente contempladas en otro lugar y que no tengan el carácter de grave</i>).	80 €	
154		1	G	No respetar una señal de separación mínima. (R-300)	200 €	
154		2		No respetar velocidad máxima establecida mediante señal vertical (R-301)	Ver cuadro	Ver cuadro
154		3	G	No respetar señal de giro prohibido (<i>deberá indicarse el sentido de giro prohibido</i>) (R-302 y 303)	200 €	
154		4	G	No respetar señal de prohibición de cambio de sentido de la marcha (R-304)	200 €	
154		5A	G	No respetar la prohibición de adelantar establecida por señal vertical (R-306).	200 €	
154		5B	G	Invadir zona del sentido contrario al adelantar una motocicleta de dos ruedas en tramo de prohibición para adelantar.	200 €	
154		6	L	No respetar señal vertical de parada y estacionamiento prohibidos (R-307)	80 €	
154		7	L	No respetar señal vertical de estacionamiento prohibido (R-308)	80 €	
154		8	L	No respetar señal vertical de prohibición de efectuar señales acústicas (R-310)	80 €	

SEÑALES DE OBLIGACIÓN					
155			L	No obedecer una señal de obligación. <i>(Deberá indicarse la señal desobedecida. Se utilizará este artículo para infracciones no expresamente contempladas en otro lugar y que no tengan el carácter de grave).</i>	80 €
155		1	G	No obedecer una señal de obligación que imponga una dirección o sentido a seguir. <i>(Deberá indicarse la señal desobedecida).</i>	200 €
155		2	L	No obedecer el mandato de una señal de obligación que indique paso obligado.	80 €
155		3	L	No utilizar el conductor de una bicicleta la vía señalizada y delimitada para la circulación de bicicletas.	80 €
155		4	G	No hacer uso del alumbrado de corto alcance cuando tal obligación venga impuesta por señal (R-413)	200 €
SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES					
159		A	G	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento (S-17)	200 €
159		B	G	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento (S-17)	80 €
159		C	L	No respetar las señal de parada y estacionamiento reservado para taxis (S-18)	80 €
159		D	L	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses. (S-19)	80 €
159		E	L	No obedecer las prescripciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos (S-23)..	80 €
159		F	L	No obedecer las prescripciones de calle residencial. (Deberá indicarse la maniobra que supuso la infracción).	80 €

SEÑALES DE CARRILES					
160	1	A	L	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril. <i>(Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción)</i>	80 €
160	1	B1	G	Circular por un carril reservado exclusivamente para los autobuses señalizado con señal vertical S- 51.	200 €
160	1	B2	G	Circular por un carril reservado exclusivamente para los autobuses y taxis.	200 €
160	1	C	G	Circular por un carril reservado exclusivamente para las bicicletas.	200 €
MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES					
167		A	G	No respetar una marca longitudinal continua. <i>(Deberá indicarse la marca).</i>	200 €
MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES					
168		A	L	No respetar una marca vial transversal continua. <i>(Deberá indicarse la marca).</i>	80 €
168		C	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones establecida por una serie de líneas de gran anchura paralelas al eje de la calzada.	200 €
168		D	G	No respetar la prioridad de paso de bicicletas en zona señalizada con marcas horizontales para paso de ciclistas.	200 €

SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACION						
169		A	G	No respetar la prioridad de paso establecida por una señal horizontal de ceda el paso.	200 €	
169		B	G	No detenerse ante la línea de detención en vías señalizadas con el símbolo "STOP" sobre la calzada.	200 €	
169		C		Rebasar la velocidad máxima establecida mediante señal horizontal.	Ver Cuadro	Ver cuadro
169		D	G	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles que imponen una dirección a seguir.	200 €	
OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES BLANCAS						
170		C1	G	Circular por un carril o zona de la vía reservada para determinados vehículos, señalizada como tal.	200 €	
170		C2	G	Circular por un carril o zona de la vía reservada temporal o permanentemente, para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos, señalizada como tal.	200 €	
170		D	L	No respetar las marcas de comienzo de carril reservado.	80 €	
170		E1	L	Estacionar el vehículo reseñado fuera de la zona delimitada por líneas y marcas viales de estacionamiento.	80 €	
170		E2	L	Estacionar el vehículo reseñado de forma distinta a como indican las líneas y marcas de estacionamiento. <i>(Se deberá indicar las circunstancias de la infracción)</i>	80 €	
170	4	G	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua, sin causa que lo justifique.	80 €	
MARCAS DE OTROS COLORES						
171		A	G	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla en zig-zag, por estar reservada a parada del transporte público urbano.	200 €	
171		A2	L	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla en zig-zag, por estar reservada a determinados usuarios.	80 €	
171		B	L	Para o estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal continua.	80 €	
171		C	L	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla longitudinal discontinua.	80 €	
171		D	G	Entrar en una intersección señalizada con marcas de cuadrícula de color amarillo quedando detenido y obstruyendo la circulación transversal	200 €	
SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS						
173				Las infracciones a este artículo se denunciarán por el artículo 18 del R.G.Vehículos en función de la señal omitida.		

CUADRO DE INFRACCIONES POR EXCESOS DE VELOCIDAD						
52	20	A	G	Circular a una velocidad entre 31 y 50 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora, o inferior.	100 €	--
52	21	A	G	Circular a una velocidad entre 51 y 60 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora, o inferior.	300 €	2

52	23	A	G	Circular a una velocidad entre 61 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora, o inferior.	400 €	4
52	24	A	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora, o inferior.	500 €	6
52	25	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 81 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora, o inferior.	600 €	6
52	30	A	G	Circular a una velocidad entre 41 y 60 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	100 €	---
52	31	A	G	Circular a una velocidad entre 61 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	300 €	2
52	33	A	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	400 €	4
52	34	A	G	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	500 €	6
52	35	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 91km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	600 €	6
50	40	A	G	Circular a una velocidad entre 51 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	100 €	--
50	41	A	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	300 €	2
50	43	A	G	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	400 €	4
50	44	A	G	Circular a una velocidad entre 91 y 100 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	500 €	6
50	45	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 101 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	600 €	6
52	40	A	G	Circular a una velocidad entre 51 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	100 €	--
52	41	A	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	300 €	2
52	43	A	G	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	400 €	4
52	44	A	G	Circular a una velocidad entre 91 y 100 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	500 €	6
52	45	A	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 101 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	600 €	6
52	50	A	G	Circular a una velocidad entre 61 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora	100 €	--
52	51	A	G	Circular a una velocidad entre 91 y 110 km/hora estando	300 €	2

				limitada la velocidad a 60 km/hora		
52	53	A	G	Circular a una velocidad entre 111 y 120 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora	400 €	4
52	54	A	G	Circular a una velocidad entre 121 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora (*)	500 €	6
52	55	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 131 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora (*)	600 €	6
52	60	A	G	Circular a una velocidad entre 71 y 100 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora	100 €	--
52	61	A	G	Circular a una velocidad entre 101 y 120 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora	300 €	2
52	63	A	G	Circular a una velocidad entre 121 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora	400 €	4
52	64	A	G	Circular a una velocidad entre 131 y 140 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora (*)	500 €	6
52	65	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 141 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora (*)	600 €	6
52	70	A	G	Circular a una velocidad entre 81 y 110 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora	100 €	--
52	71	A	G	Circular a una velocidad entre 111 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora	300 €	2
52	73	A	G	Circular a una velocidad entre 131 y 140 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora	400 €	4
52	74	A	G	Circular a una velocidad entre 141 y 150 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora (*)	500 €	6
52	75	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 151 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora (*)	600 €	6

(*) Infracciones que pueden constituir delito contra la Seguridad Vial.

REGLAMENTO GENERAL DE VEHICULOS

PERMISOS DE CIRCULACIÓN

1	1	A	MG	Circular con el vehículo reseñado sin haber obtenido la autorización administrativa correspondiente.	500 €	
---	---	---	----	--	-------	--

REFORMAS DE IMPORTANCIA

7	2	A	G	Efectuar en el vehículo reseñado una reforma de importancia sin autorización (<i>especificar la reforma</i>)	200 €	
CONJUNTOS DE VEHÍCULOS						
9	2	A	MG	Circular con el vehículo reseñado arrastrando más de un remolque o semiremolque.	500 €	
9	3			Remolcar un vehículo a otro sin estar expresamente destinado a este fin (se excluyen los supuestos de accidente o avería que impida el arrastre por el vehículo adecuado). Las infracciones a este artículo se denunciarán por el artículo 130.5 del R.G.C.		
9	5	A	MG	Circular con el vehículo reseñado arrastrando un remolque ligero que no está dotado de Tarjeta de Inspección Técnica.	500 €	
GENERALIDADES. CONDICIONES TECNICAS						
11		A	MG	Circular con el vehículo reseñado cuyos órganos de dirección no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (<i>Especificar incumplimiento</i>).	500 €	
11		B	MG	Circular con el vehículo reseñado cuyo sistema de frenado no se ajusta a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (<i>Especificar el incumplimiento</i>).	500 €	
11		C	MG	Circular con el vehículo reseñado cuyos órganos motores no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (<i>Especificar el incumplimiento</i>).	500 €	
11		D	MG	Circular con el vehículo provisto de depósitos que contengan materia inflamable que no cumplan las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (<i>Especificar el incumplimiento</i>).	500 €	
11	2	A	G	Circular con un vehículo que carece del reglamentario número de espejos retrovisores eficaces.	200 €	
11	12	A	G	Circular con el vehículo reseñado que no lleva instalado limitador de velocidad .	200 €	
11	13	A	MG	Circular con un automóvil sin llevar instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de seguridad de retención homologados estando obligado a ello.	500 €	
11	16	A	G	Circular con el vehículo reseñado careciendo de dispositivo que evite el empotramiento de otros vehículos en caso de alcance.	200 €	
11	19	A	G	Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con éste ineficaz.	200 €	
11	19	B	G	Circular con el vehículo reseñado de combustión interna lanzando humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos.	200 €	
OTRAS CONDICIONES						
12		A	G	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias (<i>Especificar incumplimiento</i>)	200 €	

12		B	G	Llevar objetos o aristas que supongan un peligro para los ocupantes o demás usuarios de la vía.	200 €	
12	4	2A	G	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado. <i>(Se refiere a aquellos vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga).</i>	200 €	
12	5	1A	G	Circular con un vehículo cuyos neumáticos no conservan el dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento. <i>(Se formulará una denuncia por cada neumático en mal estado detallando la ubicación y su numeración. Si se trata de un camión de más de 7.500 kg o un autobús con 3 o más neumáticos defectuosos, estando mojada la calzada, se denunciará por conducción temeraria del art. 3 del R.G.C.).</i>	200 €	
12	6	A	G	Circular con un vehículo que no dispone de guardabarros o dispositivos que eviten salpicaduras.	200 €	

MASAS Y DIMENSIONES						
14	1	5	G	Circular con un vehículo cuya longitud, anchura o altura, incluida la carga excede de los límites reglamentarios. <i>(Indicar dimensión y carga objeto de la denuncia).</i>	200 €	
CONDICIONES TECNICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA						
15	4	1A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas luces no reglamentarias.	200 €	
15	5	1A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas más luces que las reglamentarias.	200 €	
15	5	1B	G	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos reflectantes no autorizados.	200 €	
15	5	1C	G	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos luminosos no autorizados.	200 €	
DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA						
16		A	G	Circular con el vehículo reseñado sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios <i>(especificar el incumplimiento)</i>	200 €	
SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS						
18	1	1A	G	Montar o utilizar dispositivos de señales en vehículos no destinados a servicios de carácter prioritario.	200 €	
18	1	1B	G	No llevar instalada en el vehículo la señal reglamentaria correspondiente <i>(Deberá indicarse la señal omitida)</i>	200 €	

ACCESORIOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS DE LOS VEHICULOS EN CIRCULACIÓN						
19	1	1A	G	No llevar en el vehículo reseñado los dispositivos portátiles de preseñalización de peligro. (indicativo V-16)		200 €
CICLOMOTORES: HOMOLOGACION Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.						
21	1	A	G	Circular con el ciclomotor reseñados cuyas condiciones técnicas, partes o piezas, no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente <i>(especificar el incumplimiento)</i>		200 €
21	1	B	G	Circular con el ciclomotor reseñado que carece de espejo retrovisor.		200 €
21	2	A	G	Circular con el ciclomotor reseñado sin estar provisto del alumbrado y señalización ópticas obligatorios. <i>(especifíquese el incumplimiento)</i>		200 €
PLACAS DE MATRICULA: NORMAS GENERALES						
25	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado sin las placas de matricula <i>(Sólo se denunciará por este concepto cuando se trate de vehículos matriculados. En ausencia de matriculación se denunciará por carecer de la autorización correspondiente o por haber caducado ésta cuya competencia es de JFT). En los supuestos de circular con la matricula no visible o legible por suciedad o deterioro se denunciará por el artículo 9.2 LSV).</i>		200 €
MATRÍCULAS						
49	1	5A		Llevar placas de matricula que no son perfectamente visibles y legibles. <i>(Esta infracción se denunciará por el artículo 9.2 LSV).</i>		

• ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO

NORMAS GENERALES DE CIRCULACION						
9		03	-	L	No interrumpir las obras tras el Decreto de la Alcaldía	90 €
9		04	-	L	No respetar calendario de autorización de las obras.	90 €

EMISION DE PERTURBACIONES					
11	Bis	3	L	Forzar la marcha de un vehículo de motor produciendo ruidos molestos.	90 €
<i>(*) Las demás infracciones relativas a la emisión de perturbaciones producidas por vehículos de motor se denunciarán por lo dispuesto en la O.M. de protección del medio ambiente contra la emisión de ruido.</i>					
PEATONES					
12	01	01	L	No ceder el paso los peatones, a minusválidos.	80 €
12	01	02	L	No ceder el paso los peatones, a carritos de niños.	80 €
12	01	03	L	No ceder el paso, los peatones, a personas con deficiencias de movilidad.	80 €
12	02	01	L	Jugar a la pelota en la vía pública.	80 €
12	02	02	L	Hacer uso de patines en la vía pública.	80 €
12	02	03	L	Hacer uso de monopatines en la vía pública.	80 €
12	02	04	L	Ejercer actividades en la vía pública que afecten a la seguridad.	80 €
12	02	05	L	Ejercer actividades en la vía pública que afecten a la libre circulación	80 €
ANIMALES					
13	2	1	L	Transitar con animales por las vías públicas pecuarias, sin avisar a la Policía Local con 48 horas de antelación.	80 €
13	02	02	L	Transitar con animales por las vías pecuarias sin especificar itinerario.	80 €
13	02	03	L	Transitar con animales por las vías pecuarias sin especificar horario.	80 €
13	02	04	L	Transitar con animales por las vías pecuarias sin especificar características del ganado.	80,00 €
ESTACIONAMIENTOS. NORMAS GENERALES					
14	03	01	L	Usar estacionamiento diferente al destinado al tipo de vehículo.	90 €
14	03	02	L	Estacionar vehículos de dos ruedas, de forma que imposibilite o perturbe las maniobras del resto de los conductores.	90 €
PROHIBICIONES GENERALES					
15	01	-	G	Reservar estacionamiento sin autorización municipal.	200 €
15	02	-	G	Usar artilugios para hacer reserva de estacionamiento.	200 €
15	03	01	G	Fijar vehículos de dos ruedas a elementos del mobiliario urbano.	200 €
15	03	02	G	Fijar vehículos de dos ruedas a inmuebles.	200 €
15	03	03	G	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas.	200 €
PROHIBICIONES ESPECÍFICAS					
16	04	01	G	Estacionar o parar en vía de "circulación especial", por motivo de feria, certámenes, etc.	200 €
VIGILANCIA DE ESTACIONAMIENTO					

17	02	01	L	Efectuar labores de vigilancia de estacionamiento personas no autorizadas.	90 €
ESTACIONAMIENTO PARA MUDANZAS					
18	01	01	L	Ocupar la vía pública con enseres de mudanza, no presentando autorización municipal.	90 €
18	02	01	L	Efectuar la mudanza en fecha distinta a la autorizada.	90 €
18	02	02	L	No someterse al itinerario establecido para la realización de la mudanza.	90 €
18	02	03	L	No respetar la duración autorizada para efectuar la mudanza	90 €
18	02	04	L	No respetar el horario establecido para efectuar la mudanza	90 €
18	03	-	L	No someterse a las indicaciones de la Policía Local, en relación con las labores de mudanza.	90 €
VADOS PARTICULARES					
19	01	01	L	Instalar vado careciendo de autorización municipal.	90 €
REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD					
20	01	-	L	No fijar el distintivo autorizado de "vado".	90 €
20	02	01	L	Reservar un espacio superior al necesario al uso del vado autorizado.	90 €
20	03	01	L	No conservar el distintivo de vado en perfectas condiciones de uso.	90 €
20	04	01	L	Fijación de placas falsas como distintivo de "vado".	90 €
20	04	02	L	Fijación de placas no expedidas por el Ayuntamiento como distintivo de "vado".	90 €
20	04	03	L	Utilizar una misma placa o idéntico número en varias entradas señalizadas como "vado".	90 €
GARAJES Y ESTACIONAMIENTOS. PROHIBICIONES GENERALES.					
22	01	-	L	Explotar estacionamiento colectivo careciendo de autorización municipal.	90 €
22	02	01	L	Cerrar la entrada en los estacionamientos colectivos, obstaculizando el tráfico los vehículos que pretenden acceder al mismo.	90 €
22	2	2	L	Carecer de señales homologadas y autorizadas indicadoras de estado de ocupación del estacionamiento colectivo.	90 €
22	03	-	L	Apostar conductores en la vía pública para hacerse cargo de los vehículos que se pretenden estacionar.	90 €
ESTACIONAMIENTO RESERVADO A RESIDENTES					
26	01	01	L	Hacer uso de estacionamiento reservado a residente por vehículo no autorizado.	90 €
26	02	02	L	No exponer de forma visible desde el exterior, autorización para estacionar en zona reservada a residentes.	90 €
ESTACIONAMIENTOS SUJETOS A LIMITACIÓN HORARIA.					
28	D	01		Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria con vehículos obligados al pago, sin	*

				distintivo que lo autorice.	
28	D	02		Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria con vehículos exentos de pago, eludiendo el control de la limitación horaria.	*
28	D	03		Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria excediendo el tiempo autorizado.	*
28	D	04		Estacionar en lugares habilitados con limitación horaria sin distintivo que lo autorice, eludiendo el control horario o excediendo el tiempo autorizado <i>(Reincidencias, la reincidencia sólo es apreciable por la Unidad de Multas, por lo que los agentes no aplicarán nunca este código, sino que se hará en la tramitación posterior del expediente cuando así proceda)</i>	*
* Las infracciones por exceder el tiempo autorizado, no obtener ticket o eludir el control horario, se denunciarán por el artículo 94,2, B1,B2, B3,B4 del RGC, según corresponda.					
28	D	5	L	No abonar la exacción equivalente, por ocupación sin limitación temporal de plazas sometidas al régimen de limitación.	90 €
RESERVA ESTACIONAMIENTOS PARA SERVICIOS PRIVADOS					
30	-	-	G	Estacionar en lugares reservados a servicios privados de utilidad pública.	200 €
RESERVA DE ESTACIONAMIENTO					
31	01	01	G	Hacer reserva de estacionamiento careciendo de autorización municipal	200 €
31	02	02	G	Desarrollar actividades limitadoras en los lugares de libre estacionamiento.	200 €
PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN					
34	01	01	G	Efectuar prácticas de conducción los usuarios de autoescuelas, incumpliendo horarios establecidos.	200 €
34	02	02	G	Efectuar prácticas de conducción los usuarios de autoescuelas fuera de los lugares establecidos.	200 €
AUTOTAXIS. RÉGIMEN DE PARADAS					
36	01	-	L	Efectuar paradas de taxis en lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.	90 €
36	02	01	L	Efectuar carga y descarga de pasajeros, por vehículos autotaxis, perturbando la circulación.	90 €
36	02	02	L	Efectuar carga y descarga de pasajeros, por vehículos autotaxis, por el lado izquierdo en vía de doble sentido.	90 €
36	02	03	L	Efectuar descarga de pasajeros los vehículos autotaxis, fuera de parada, estando a corta distancia de la misma.	90 €
TRANSPORTE ESCOLAR					
39	02	01	L	Efectuar transporte escolar careciendo de licencia municipal	90 €
39	02	02	L	Efectuar paradas, los vehículos de transporte escolar, fuera de los lugares expresamente establecidos.	90 €
39	04	01	L	Prolongar el tiempo de parada por encima de lo estrictamente necesario para su fin.	80 €
39	04	02	L	Efectuar "esperas de gracia" los vehículos de transporte escolar.	80 €

39	04	03	L	Efectuar paradas por tiempo superior a 10 minutos, en el lugar de comienzo del servicio, cuando no se cuente con espacio suficiente para hacerlo sin afectar a la circulación.	90 €
39	05	-	L	Llevar a cabo la subida o bajada de escolares, en el comienzo del servicio, sin establecer las condiciones para que ésta se efectúe con prontitud.	90 €
39	06	-	G	Estacionar en doble fila o en lugares prohibidos, los vehículos privados, a la espera de escolares.	200 €
TRANSPORTES FÚNEBRES					
40	03	-	L	Efectuar paradas o estacionamientos, los vehículos fúnebres, fuera del régimen ordinario, sin contar con la autorización de la Jefatura de Policía Local.	80 €
40	4	-	L	Formar comitivas, con ocasión de transporte fúnebre, deambulando a velocidad inferior a la normal.	80 €
40	05	-	L	No comunicar con una antelación mínima de 12 horas, a la Policía Local, la posible aglomeración de personas o vehículos, con motivo de una ceremonia fúnebre.	80 €
TRANSPORTE COLECTIVO					
43	01	-	G	Efectuar paradas, los vehículos de transporte colectivo interurbano, fuera de los lugares de salida y de rendición del viaje (salvo autorización).	200 €
43	02	-	G	Efectuar paradas en vías urbanas, por tiempo superior al estrictamente necesario para recoger o dejar viajeros.	200 €

TRANSPORTES TURÍSTICOS					
44	02	01	G	Parar en lugares distintos a los señalados, los vehículos de transporte turístico.	200 €
44	02	02	G	Parar los vehículos de transporte turístico en vía de circulación especial.	200 €
44	02	03	G	Estacionar vehículos de transporte turístico en vía de circulación especial.	200 €
44	03	-	G	Estacionar por tiempo superior a 3 minutos, los vehículos de transporte turístico, para recoger viajeros en las puertas de los establecimientos hoteleros, sin perturbar la circulación.	200 €
TRANSPORTE DE MATERIALES DE OBRA					
46	03	01	G	Cerrar al tráfico, por obras, una vía de la ciudad, sin presentar autorización municipal.	200 €
46	03	02	G	Cerrar al tráfico, por obras, una vía de la ciudad, careciendo de autorización municipal.	200 €
46	03	03	G	Cambiar de sentido, por obras, una vía de la ciudad, no presentando autorización municipal.	200 €
46	03	04	G	Cambiar de sentido, por obras, una vía de la ciudad, careciendo de autorización municipal.	200 €
46	04	-	G	Depositar materiales de obra en la vía pública, careciendo de autorización municipal.	200 €
46	06	-	G	No comunicar los transportistas de materiales de obra, el número de la licencia a la que sirven, cuando sean requeridos por la autoridad.	200 €

TRANSPORTES DE SEGURIDAD					
47	02	01	G	Parar los vehículos de transporte de seguridad fuera de los horarios o lugares autorizados por el Ayuntamiento.	200 €
47	2	2	G	Estacionar los vehículos de transporte de seguridad, fuera de los horarios o los lugares establecidos por el Ayuntamiento.	200 €
47	02	03	G	Parar en zona peatonal los vehículos de transporte de seguridad.	200 €
47	02	04	G	Estacionar en zona peatonal, los vehículos de transporte de seguridad.	200 €
47	02	05	G	Parar en vía especial, los vehículos de transporte de seguridad	200 €
47	02	06	G	Estacionar en vía especial, los vehículos de transporte de seguridad.	200 €

TRANSPORTES DIVERSOS					
48	02	-	G	Efectuar servicio de transporte perturbando el tráfico rodado o peatonal.	200 €
CARRIL DE EMERGENCIA					
50	03	01	L	No aproximar los vehículos al borde de la calzada, al advertir señales de aproximación de un vehículo en servicio de urgencia.	90 €
50	03	02	L	No dejar expedito el carril de emergencia, al advertir señales de aproximación de un vehículo en servicio de urgencia.	90 €
ACTIVIDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA					
52	01	01	G	No presentar autorización municipal para llevar a cabo, en las vías públicas actividades diversas.	200 €
52	01	02	G	Carecer de autorización municipal para llevar a cabo en la vía pública actividades diversas.	200 €
ACTOS RELIGIOSOS					
58	01	-	G	Celebrar actos religiosos en las vías públicas, sin contar con autorización municipal.	200 €
MEDIDAS DE SEGURIDAD					
59	01	-	G	No adoptar medidas de seguridad, al celebrar actos religiosos, que impidan cualquier daño.	200 €
59	02	01	G	Celebrar ensayos de actos religiosos, en las vías públicas sin autorización.	200 €
59	02	02	G	No respetar el horario establecido para los ensayos de actos religiosos.	200 €
59	02	03	G	No respetar el calendario establecido para los ensayos de actos religiosos.	200 €
59	02	04	G	No usar dispositivos luminosos al efectuar ensayos, en horas de visibilidad reducida.	200 €
59	02	05	G	No usar los dispositivos de seguridad indicados en la autorización, al efectuar ensayos.	200 €
CABALGATAS, PASACALLES, ROMERÍAS, CONVOYES, ESPECTÁCULOS ELECTORALES					

60	01	-	G	Celebrar actividades en la vía pública sin contar con autorización municipal	200 €
----	----	---	---	--	-------

60	02	-	G	Celebrar actividades en la vía pública sin respetar el calendario establecido.	200 €
----	----	---	---	--	-------

VERBENAS, FESTEJOS, ESPECTACULOS ESTÁTICOS Y SIMILARES.

61	01	-	G	Celebrar actividades afectando al tráfico sin contar con autorización municipal.	200 €
----	----	---	---	--	-------

CONVOYES MILITARES

65	02	01	G	No comunicar la autoridad militar el paso de convoyes militares.	200 €
----	----	----	---	--	-------

65	02	02	G	No comunicar el paso de convoyes militares con 48 horas de antelación.	200 €
----	----	----	---	--	-------

65	02	03	G	No comunicar itinerario de convoy militar.	200 €
----	----	----	---	--	-------

65	02	04	G	No comunicar las características del convoy militar.	200 €
----	----	----	---	--	-------

65	03	-	G	Establecer canalizadores de circulación, al paso de convoyes militares	200 €
----	----	---	---	--	-------

PRUEBAS DEPORTIVAS

66	-	-	G	Celebrar pruebas deportivas en la vía pública sin autorización municipal.	200 €
----	---	---	---	---	-------

OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS OPERACIONES

68	01	01	MG	Realizar obras en la vía pública sin contar con autorización municipal.	3000 €
----	----	----	----	---	--------

68	01	02	MG	No respetar las condiciones establecidas en la autorización municipal en las obras, instalaciones y operaciones en la vía pública.	3000 €
----	----	----	----	--	--------

KIOSCOS

71	01	-	L	Colocar kioscos en la vía pública, incumpliendo la normativa establecida.	90 €
----	----	---	---	---	------

71	02	01	L	Instalar en la vía pública artilugios diferentes del propio kiosco.	90 €
----	----	----	---	---	------

71	02	02	L	Instalar artilugios adosados al kiosco sobrepasando 50 cm.	90 €
----	----	----	---	--	------

71	02	03	L	No retirar al cese de la actividad los artilugios adosados.	90 €
----	----	----	---	---	------

71	03	01	L	Sobresalir la puerta o los artilugios adosados al kiosco la anchura del acerado o lugar de ubicación.	90 €
----	----	----	---	---	------

71	03	02	L	Afectar a la calzada con las puertas del kiosco o elementos salientes.	90 €
----	----	----	---	--	------

COMERCIO AMBULANTE

72	03	01	L	Estacionar los vehículos de comercio ambulante en lugares diferentes a los expresamente acotados.	90 €
----	----	----	---	---	------

72	03	02	L	No seguir instrucciones de la Policía Local respecto al estacionamiento de vehículos dedicados al comercio ambulante.	90 €
----	----	----	---	---	------

72	03	03	L	Estacionar un vehículo de comercio ambulante en el	90 €
----	----	----	---	--	------

				acerado junto al puesto.	
72	04	01	L	Ejercer venta ambulante en semáforos.	80 €
72	04	02	L	Ejercer venta ambulante en vía pública afectando al tráfico.	80 €
CARRILES BUS Y RESERVADOS					
76	01	-	G	Circular por carriles reservados, vehículos no autorizados	200 €
76	04	-	G	Circular por carriles reservados vehículos autorizados sin acomodarse a las condiciones establecidas.	200 €
76	05	-	G	Parar dentro de carriles reservados (salvo transportes urbanos en parada autorizada).	200 €
INSTALACIONES DIVERSAS					
77	01	-	G	Instalar objetos en la vía pública (vallas, maceteros, etc.) careciendo de autorización municipal expresa.	200 €
ACTIVIDADES PERSONALES					
79	01	-	L	Realizar actividades personales en la vía pública sin autorización municipal expresa.	80 €
VEHICULOS AVERIADOS Y ABANDONADOS					
80	01	-	L	Reparar vehículos en la vía pública.	100 €
80	02	-	L	Abandonar vehículos en la vía pública.	100 €
CARAVANAS DIVERSAS					
81	01	-	L	Circular en caravana organizada, careciendo de autorización municipal.	90 €
81	02	01	L	Hacer uso indiscriminado de señales acústicas, circulando en caravana organizada.	90 €
81	02	02	L	Realizar actividades que entorpezcan el tráfico cuando se circule en caravana organizada.	90 €
81	02	03	L	Realizar actividades que comporten molestias, cuando se circule en caravana organizada.	90 €
81	03	01	L	Circular en caravana espontánea careciendo de autorización municipal.	90 €
81	03	02	L	Hacer uso indiscriminado de señales acústicas circulando en caravana espontánea.	90 €
81	03	03	L	Realizar actividades que entorpezcan el tráfico cuando se circula en caravana espontánea.	90 €
81	03	04	L	Realizar actividades que comporten molestias cuando se circula en caravana espontánea.	90 €